

646
2ei



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

**ASPECTOS SOCIOLOGICOS Y JURIDICOS
DE LA DESINTEGRACION FAMILIAR
EN MEXICO**

T E S I S

QUE, PARA OBTENER EL TITULO DE :

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A :

MARIA DEL ROSARIO PEREZ MORENO

Asesor Lic: Salvador Lopez Mata

México, D.F.



1987

**FACULTAD DE DERECHO
SECRETARIA AUXILIAR DE
EXAMENES PROFESIONALES**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE.

ASPECTOS SOCIOLOGICOS Y JURIDICOS DE LA DESINTEGRACION FAMILIAR EN MEXICO.

Capítulo Primero.

ESTUDIO GENERAL DE LA FAMILIA.

- I. Concepto e Importancia de la Familia.
- II. Breves antecedentes históricos de la familia.
- III. La Familia como Institución Sociológica.
- IV. La familia como Institución Jurídica.

Capítulo Segundo.

FUNDAMENTO JURIDICO DE LA FAMILIA.

- I. La Ley de relaciones familiares de 1917.
- II. Las Instituciones del Derecho Familiar.
- III. Algunos Principios del Código Civil.
- IV. Mención especial del divorcio.

Capítulo Tercero.

PROBLEMATICA DE LA DESORGANIZACION SOCIAL.

- I. Concepto de la Desintegración social.
- II. Inapreciación de la cultura y sus valores.

III. Formas de Desintegración familiar.

IV. Problemática de la patología social.

Capítulo Cuarto.

LA DESINTEGRACION FAMILIAR EN MEXICO.

I. Alejamiento de la paternidad.

II. Proclividad viciosa.

III. Lesividad de los medios de comunicación masiva.

IV. Causas económicas y resultados éticos de la desintegración familiar.

CONCLUSIONES.

BIBLIOGRAFIA.

ASPECTOS SOCIOLOGICOS Y JURIDICOS DE LA
DESINTEGRACION FAMILIAR EN MEXICO..

Capítulo Primero.

ESTUDIO GENERAL DE LA FAMILIA.

- I. CONCEPTO E IMPORTANCIA DE LA FAMILIA.
- II. BREVES ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA FAMILIA.
- III. LA FAMILIA COMO INSTITUCION SOCIOLOGICA.
- IV. LA FAMILIA COMO INSTITUCION JURIDICA.

I. CONCEPTO E IMPORTANCIA DE LA FAMILIA.

La generalidad de los pensadores, especialmente los sociólogos y juristas, se encuentran acordes en considerar que la familia es la -- institución social básica y, por ende, constituye el soporte de aquella más general y compleja como es el Estado. Es pues, explicable la gran importancia de la familia, toda vez que, siendo que conforma el caso por excelencia de formación social.

Por el contrario, hay que darse cuenta que la familia constituye una institución creada y configurada por la cultura (Religión, Moral, -- Costumbre y Derecho), para regular las conductas conectadas con la -- generación; y en esa "configuración y regulación moral, religiosa, -- social y jurídica de la familia intervienen consideraciones sobre la moralidad de los individuos, sobre los intereses materiales y espirituales de los niños, y sobre la buena constitución y el buen funcionamiento de la sociedad". (1)

Tradicionalmente, la familia ha tenido dos acepciones: en sentido -- restringido y en sentido lato. Desde el primer punto de vista, y a -- decir del estudioso Joaquín Escriche, la familia "es la reunión de -- muchas personas que viven en una casa bajo la dependencia de un jefe; y, desde el segundo, "es el conjunto de las personas que descen-

(1) Recaséns Siches, Luis. Tratado General de Sociología, Editorial -- Porrúa, S.A., P. 466. México, 1970.

diendo de un tronco común se hallan unidas por el lazo del parentesco". (2)

Las leyes antiguas españolas definían a la familia de modo más gráfico: "Por familia -decían las partidas- se entiende el señor de ella, su mujer, hijos, sirvientes y demás criados que viven con él-sujetos a sus mandatos", y agregaban: "Se dice padre de familia el señor de la casa aunque no tenga hijos; y madre de familia la mujer que vive en su casa honestamente o es de buenas costumbres". (3)

Como bien se aprecia, tal definición de familia era en sentido lato. Y un ejemplo de definición estricto sensu es la aportada, ya en --- tiempos modernos, por Messineo, al expresar que "es el conjunto de--- dos o más individuos que viven ligados entre sí por un vínculo co--- lectivo, recíproco e indivisible, de matrimonio, de parentesco o de afinidad (familia en sentido naturalístico), y que constituye un to--- do unitario", y aclara el propio autor citado que, lato sensu, la --- familia es también un todo unitario, pero al que se suman los miem--- bros o difuntos o antepasados y los miembros por nacer, integrándo--- se así la familia como stirpe, como continuidad de sangre, como --- descendencia; y dentro de la familia en sentido amplio quedan tam---

- (2) Escriche Joaquín, Diccionario Razonado de Legislación y Jurisprudencia, París, 1863, Librería de Rosa y Bouret, P. 674.
- (3) Ley 6, título 33, Partida 7, cit. por Joaquín Escriche, ob. cit. P. 674.

bién comprendidas las personas unidas por ligamen legal, como es la adopción. (4)

La diferencia entre ambas acepciones de familia ha sido también especificada en pocos términos; "Familia (en sentido estricto) es el conjunto de los parientes que viven en un mismo lugar", y (lato sensu), es el "agregado social constituido por personas ligadas por el parentesco". (5)

Abundando en esa distinción, puede decirse que la familia tradicional en las sociedades occidentales fue durante mucho tiempo la llamada "familia conyugal monógama extensa", originada en el antiguo Israel, desenvuelta a través de Grecia y Roma, de la Edad Media e incluso de la Edad Moderna y del siglo XIX, la cual solía comprender tres generaciones en un sólo hogar (abuelos, padres e hijos), y en relaciones muy estrechas con los parientes colaterales, dicha familia conyugal extensa todavía persiste en considerable medida, sobre todo en algunas zonas rurales; pero en los últimos decenios ha ido cobrando más generalidad la familia conyugal restringida, que comprende solamente en un solo hogar a los esposos y a sus hijos.(6)

- (4) Messineo Franceseo, Manual de Derecho Civil y Comercial, Traducción de Santiago Sentís Melendo, Tomo III, P. 29, Buenos Aires, 1954.
- (5) De Pina Rafael, Diccionario de Derecho, Editorial Porrúa, S.A., P.-217, México, 1978.
- (6) Recaséns Siches Luis, ob. cit. P. 469.

En suma: En sentido muy amplio, la familia es el grupo de personas--entre quienes existe un parentesco de consanguinidad por lejano que fuere; más esta noción, por su propia vaguedad y su amplitud, no --tiene efectos jurídicos. Los efectos pueden percibirse en el campo--de la sociología, en la medida en que son el fundamento de ciertos--vínculos de solidaridad o en el ámbito de la psicología, por los --sentimientos de afecto que esa situación crea. Se forma así la idea de la familia en sentido amplio, que coincide con el concepto de la "gens" (linaje). Más, la palabra familia tiene una connotación más--restringida, a la que se ha llegado después de una larga evolución--y comprende únicamente a los cónyuges y a los hijos de éstos, que --viven bajo un mismo techo. En este sentido, se puede hablar de la --"familia doméstica". Como una huella de la antigua gens romana, "el concepto de familia doméstica se amplía de modo que pueden quedar --comprendidos en ella el cónyuge del hijo o de la hija y los descen--dientes inmediatos de éstos (nietos), aunque no vivan en la misma --casa". (7)

Independientemente de esta distinción histórico-sociológico, se ob--serva que tanto en la antigua familia gentilicia como en la familia doméstica moderna los vínculos de parentesco, solidaridad y afecto--aparecen de una manera constante a través de las diversas etapas --

(7) Galindo Garfias Ignacio, "Familia", en Diccionario Jurídico Mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la U.N.A.M., Tomo IV. PP. 196-197, México, 1983.

del desarrollo de la familia, desarrollo que comprende miles de --- años. "En ellos ha descansado la estructura jurídica y la organización del grupo familiar desde sus remotos orígenes, hasta nuestros días". (8)

Destacado autor sudamericano resume, con significativos conceptos, la importancia que asiste a la familia, al expresar que es el núcleo social primordial, una verdadera célula de la sociedad, base y piedra angular del ordenamiento social, pues no sólo constituye el grupo natural e irreductible que tiene por especial misión asegurar la reproducción e integración de la humanidad por generaciones y siglos, sino porque en su seno se forman y desarrollan los más elevados sentimientos, tales como el de solidaridad, el de superación, - y allí, en la familia, se forjan tendencias altruistas y otras muchas fuerzas que se requieren para la mantención saludable y próspera de la comunidad política. (9)

En el Derecho y la Sociología modernos, las características generales de la familia doméstica más relevantes son las siguientes:

1. Una relación sexual continuada;

(8) Idem., P. 197.

(9) Fueyo Laneri Fernando, Derecho de Familia, Vol. I, PP. 20-21, Santiago de Chile, 1959.

2. Una forma de matrimonio, o institución equivalente, de acuerdo con la cual se establece y se mantiene la relación sexual;
3. Deberes y derechos entre los esposos y entre los padres y los hijos;
4. Un sistema de nomenclatura que comprende el modo de identificar a los hijos;
5. Disposiciones económicas entre los esposos, con especial referencia a las necesidades relativas a la manutención y educación de los hijos;
6. Generalmente un hogar, aunque no es indispensablemente necesario que éste sea exclusivo. (10)

Ya para terminar el presente inciso conviene dejar asentada una --
certera definición del instituto cuyo estudio nos ocupa:

"La familia es una institución basada en el matrimonio--
que vincula a cónyuges y descendientes, bajo fórmulas --
de autoridad, afecto y respeto, con el fin de conservar,

(10) Recaséns Siches Luis, ob. cit., P. 470.

propagar y desarrollar la especie humana en todas las -
esferas de la vida". (11)

Dada la importancia superlativa de la familia, fácil es inferir --
que su eventual desintegración conmoviera los cimientos mismos de-
las comunidades humanas. Pero, a tan lesivo proceso sociológico ha
bremos de referirnos ampliamente en su oportunidad.

II. BREVES ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA FAMILIA.

En el largo proceso del desarrollo de la familia, se estima que en
las primeras comunidades humanas imperaba la promiscuidad sexual -
entre varones y mujeres de las hordas trashumantes que poblaban --
gran parte de la corteza terrestre entonces habitable. En aquellas
etapas de la historia de la humanidad, esas manifestaciones del --
instinto sexual no permitían siquiera concebir al grupo familiar -
como unidad orgánica, más allá de la horda. Así, en la historia --
primitiva se estrecha constantemente el círculo en el cual reina -
la comunidad conyugal entre los dos sexos y que en su origen abar-
ca la tribu entera, milenios después, en la aparición de la "gens",
se encuentra un principio de organización rudimentaria que rige la
costumbre de los integrantes y constituye el germen de la familia-

(11) Fueyo Laneri Fernando, ob. cit., Vol. I, P. 17.

primitiva, que dota al grupo social así constituido de una rudimentaria estructura, partiendo de la idea de "totem" o antepasado común de los miembros del grupo, originándose el concepto de parentesco acompañado de un conjunto de prohibiciones (tabús), entre los cuales se contaba la prohibición de la unión conyugal entre los varones y las mujeres de la misma tribu, por considerar que descendían de un mismo animal totémico. El apareamiento debía efectuarse, ya por raptó, ya por compra entre los varones miembros de una tribu y las mujeres pertenecientes a otra.

De este modo aparece un dato esencial: la creación de la costumbre sobre el apareamiento sexual por medio del matrimonio y la relación de los progenitores con la prole, para formular el vínculo jurídico de la filiación y la constitución de la familia consanguínea.

El orden familiar encuentra su fundamento y su razón en la concepción de la vida como se desprende de los hechos fundamentales del instinto sexual y la perpetuación de la especie.

Es de apreciarse que tanto la familia totémica primitiva y la familia gentilicia prehistórica, como la familia doméstica romana, presentan una característica de orden religioso: el totem, el antepasado común legendario, y los dioses lares de la familia romana, a los que los miembros del grupo debían rendir culto en diversas for

mas. A la presencia de este ingrediente religioso, claramente acusado en estadios muy evolucionados de la familia e incorporado como un elemento fundamental en la estructura de la familia moderna, se une el dato ético como un principio en que descansan los deberes y las facultades que el derecho impone a los miembros del grupo familiar (cónyuges, progenitores e hijos). Por tal razón, en muchos casos esos deberes carecen de coercitividad para su cumplimiento y de la posibilidad de que puedan hallar eficaz cumplimiento mediante el pago de daños y perjuicios (v.g. el deber de respeto de los hijos a los padres, la preatación del débito conyugal, etc.). (12)

Debe especificarse que en el inicio de la humanidad la mujer desempeñaba el papel más importante del ámbito familiar, en tanto que el del hombre era de carácter accesorio. Fue por ello que la forma más elemental de la familia se finca en el vínculo de la madre y sus hijos.

Por la propia razón, en los grupos familiares de la época arcaica y pastoril, después en los más evolucionados de Grecia y Roma y posteriormente en los de la Edad Media las mujeres pusieron la base de las que, milenios después, serían las grandes industrias, ya

(12) Galindo Garfias Ignacio, ob. cit. P. 197.

que con la lana de sus ovejas elaboraron primero la fibra y después las telas y mantas que dieron abrigo a la familia. Sin embargo, cuando la economía primitiva fue superada por otra de mayor complejidad, el hombre inició su apoderamiento de todas las formas de trabajo remunerado, convirtiéndose así en el amo de su grupo, - situación de la que a su vez devino la familia patriarcal, que significó básicamente la relegación de la mujer, así en sentido personal como legal. (13)

Suscintamente, podemos especificar las formas que la familia asumió a través de su evolución.

1. Familia poliándrica. Significó esta forma de familia el ayuntamiento de una mujer con varios hombres, lo cual condujo al matriarcado, primera forma histórica de la familia, pues se inició en algunos pueblos cuando la inestable actividad de los cazadores evolucionó hacia la vida sedentaria suscitada por la aparición de la agricultura, mismo modo de vida que permitió a la mujer desplegar actividades tales como el cultivo de la tierra, el tejido, la alfarería y otras que le fueron propias, asumiendo así preponderancia en la comunidad y en la familia.
2. Familia polígama. Propia también de las sociedades primitivas,-

(13) Itzigsohn de Fischman María E., "Familia", en Enciclopedia Jurídica Omeba, Tomo XI, Bibliográfica Omeba, Ancaló, S.A., Buenos Aires, 1974, P. 978.

no dejó de tener manifestaciones posteriores, como en la antigüedad israelita y, en tiempos menos lejanos, entre los musulmanes y los mormones.

Esta forma del ente familiar surge cuando disminuye la población masculina debido a la guerra o la caza, con el efecto de que había pocos hombres y muchas mujeres, mismo hecho que a su vez determinó que cada uno de ellos pudiera tener dos o más esposas.

3. Familia monógama matriarcal. Propia también de sociedades primitivas, esta forma de la familia representa una evolución específica respecto de la familia poliándrica, pues surge en la mujer la lealtad a un solo hombre, aunque no perdiendo ella su carácter de productora del sustento, ni, por ende, su autoridad maternal.
4. Familia monógama patriarcal. La expresión más característica de esta forma de familia, se produce en Roma, con el predominio absoluto del "pater familias", dueño único de la mujer y titular de la unidad política, religiosa y económica de la propia familia.

Cabe especificar que esta forma de familia era la de más amplio

sentido, pues comprendía no sólo a los descendientes y la esposa, y desde luego el padre, sino también a los hijos adoptivos y hasta los sirvientes del hogar. (14)

5. La familia feudal. Bajo el régimen feudal, la familia se convirtió en el feudo, en donde bajo la autoridad del señor, vivían los vasallos y siervos, éstos últimos trabajadores del campo. Así, mientras los hombres van a la guerra o cultivan la tierra, las mujeres estaban dedicadas al tejido y la costura.

Toda vez que cada zona feudal era autosuficiente para su subsistencia, cada familia llevaba a cabo, en pequeña medida, la mayor parte de las funciones estatales, siendo tal razón por la cual se ha singularizado esta forma familiar.

6. Familia conyugal moderna. Como ya hemos señalado, la familia moderna se ha restringido, y en lugar de comprender hasta los parientes colaterales, como sucedía desde Israel hasta el siglo XIX, limita su integración con los padres y los hijos.

Recaséns Siches explica claramente los fundamentos de la familia conyugal moderna al expresar que si el matrimonio fuese al-

(14) Datos tomados de Agramonte Roberto, Sociología, PP. 138-139, La Habana, 1946.

go que afectara solamente a los esposos y a nadie más, seguramente ni la sociedad, ni mucho menos el Estado, ni tampoco la religión, se habrían ocupado de regularlo. Si la relación sexual permanente o estable de una pareja implicase solamente un asunto de amor entre los dos participantes, nunca se habría producido una regulación jurídica sobre ella. Pero como dicha relación implica la perspectiva del nacimiento y de la crianza de los hijos, y consiguientemente afecta a la vida social en su conjunto, las instituciones sociales, el Estado, la religión, han emitido normas muy estrictas sobre el matrimonio, para hacer de éste una institución estable, con funciones definidas, con derechos y obligaciones para los esposos, así como para los hijos. (15)

Sobre el aspecto religioso de la familia en cita se ha reiterado que "la consagración religiosa del matrimonio como comunidad de vida permanente y exclusiva, valioso aporte del Cristianismo, eleva a la familia al rango de institución sagrada, en que se cumplen fines del más alto valor de un modo permanente". (16)

Obviamente, y con independencia del aspecto religioso, el Esta-

(15) Ob. Cit., P. 172

(16) F. Toennies, Principios de Sociología, traducción de V. Llorens, - Fondo de Cultura Económica, P. 75. México 1942.

do ha programado la normativa que debe regular el vasto campo - de las relaciones familiares, empezando por el matrimonio, pues si bien éste es concertado por el acuerdo de los contrayentes, - las normas que han de seguir salen de su esfera de voluntad, ya que son impuestas por el ente estatal, ante el objetivo de ve- lar por los hijos; por la estabilidad de los propios cónyuges y por la subsistencia de la familia misma.

Tales son los valores esenciales que distinguen o caracterizan a la familia monogámica conyugal contemporánea.

III. LA FAMILIA COMO INSTITUCION SOCIOLOGICA.

Los sociólogos hacen notar que hay grandes dificultades para clasi-
ficar sistemáticamente los grupos sociales. De ahí, que tomen en - cuenta diferentes criterios para proceder a múltiples y diversas - clasificaciones. Los puntos de vista de mayor relevancia en ese -- empeño, son los que en seguida se resumen:

- a). Clasificación de los grupos en cuanto al número de sus compo-
nentes. Desde este punto de observación los grupos sociales se clasifican en parejas, tríos, de un pequeño número superior a tres, y de un gran número..

Ejemplos de parejas: son la sexual, la de generación (padre-hijo, madre-hijo), dos hermanos, una relación de amistad, de -- tríos, los suscitados por la existencia de un árbitro imparcial y mediador, de un tercero beneficiado; de grupos menores, una sociedad mercantil o civil; de grupos mayores, un partido-político.

b). Clasificación de los grupos en cuanto a su duración. Desde este punto de vista, tales grupos pueden ser:

1. Pasajeros, que se producen una vez, sin que se reiteren; -- v.g., una multitud reunida fortuitamente y que después se disuelve, sin citarse para otra ocasión;
2. Pasajeros reiterados, que son los que se repiten de vez en cuando, es decir, periódicamente, como, por ejemplo, una tertulia, los abonados a una serie de conciertos, etc.
3. De relativa permanencia, que son los que perduran durante -- tiempo, indeterminado o no, como las asociaciones.

c). Clasificación desde el punto de vista de la proximidad en el espacio. Bajo este enfoque de proximidad física entre los miembros de los grupos, pueden darse dos grandes sectores: el de --

aquellos grupos cuyos miembros están en interacción directa en presencia unos de otros, también llamados "en presencia", como las muchedumbres, tanto pacíficas como agresivas, las asambleas, etc.; y el de aquellos grupos cuyos miembros están en interacciones generalmente indirectas, llamados también "en ausencia", tales como el público de lectores de un determinado periódico, la nación, las clases sociales, etc.

- d). Clasificación en cuanto al grado de intimidad entre los miembros. Son primarios aquellos grupos, generalmente pequeños, que se componen de relaciones personales entre sus miembros (ejemplos: la pandilla de juego, la camarilla, un pequeño club); y son grupos secundarios aquellos que, generalmente grandes, están integrados principalmente por relaciones impersonales, pues sus miembros se hallan dispersos en grandes espacios, de suerte que no hay un contacto directo entre la mayor parte de ellos (ejemplo: un sindicato, un partido político).

Naturalmente, esos tipos "puros" de grupos sociales generalmente no se dan en sí a lineamientos estrictos, ya que dentro de los grupos secundarios se producen primarios, como lo acredita el ejemplo de una clase universitaria, pues parte de las relaciones oficiales, colectivas, funcionales, del profesor con --

los alumnos y de los alumnos entre sí, se ha formado una especie de grupo primario regido por los sentimientos de mutuo - - afecto y confianza, de identificación personal.

e). Clasificación en cuanto a su modo de creación. Desde este punto de vista cabe distinguir entre:

1. Grupos sociales predominantemente naturales, los que, aunque humanos, han sido suscitados por factores de la naturaleza; vg.: la pareja sexual, la parentela, el círculo de -- las mujeres, etc.; y

2. Grupos sociales predominantemente artificiales o culturales, como las asociaciones políticas, deportivas, artísticas, -- etc.

f). Clasificación en grupos no institucionalizados e institucionalizados. Los primeros son los constituidos por individuos en -- relación o acción recíproca, sin la explícita intermediación -- de normas externas obligatorias. Los segundos son los que se -- forman mediante la coexistencia de seres humanos que desenvuelven, además de relaciones no reguladas, vinculaciones estatuf-- das por normas establecidas. Así mientras que el complejo no --

institucionalizado se forma tan sólo por las recíprocas influencias de unos sujetos sobre otros, en cambio, el grupo institucionalizado implica relaciones que habitualmente derivan del grupo como unidad funcional u organizada.

g). Clasificación en cuanto al tipo de ubicación de los grupos en el espacio. Desde este punto de vista, se observan los siguientes tipos de grupos sociales:

1. Locales, como el municipio;
2. Comarcales, cuando se proyecten sobre varias localidades contiguas;
3. Regionales, cuando sus menesteres se desempeñen sobre el área de una región;
4. Nacionales, cuando abarquen los confines de la nación.
5. Internacionales, cuando agrupen varias naciones, como una alianza;
6. Universales, cuando cubran al mundo entero, como sucede con la Unión Postal. (17)

Tomando como base las clasificaciones acabadas de citar, el -- grupo social que constituye la familia se puede situar con las siguientes características:

1. Integrado por pocos miembros. Toda vez que la familia moderna, a diferencia de la antigua, ha limitado sus componentes a los padres y los hijos, es calificada como grupo de pocos miembros;
2. De carácter permanente. Tal atributo deviene del hecho de -- que las funciones y objetivos de la familia se prolongan -- indefinidamente;
3. De interacción directa. Tal calificativa corresponde por -- esencia a la familia, ya que sus miembros se encuentran "en presencia", ésto es, en continua interacción;
4. De naturaleza primaria. Los componentes de la familia man-- tienen un trato personal, primero, a diferencia, por ejem-- plo, de un partido político, en que sus miembros guardan -- sólo relaciones impersonales;
5. Comunitario o predominantemente natural. La familia es un -- grupo que se estructura o surge de modo espontáneo, natural, por vínculos tales como el de la sangre y la proximidad. --

Después, la creación humana ha de manifestarse en varias -- formas, sobresaliendo entre ellas el matrimonio, vínculo no natural, sino legal.

6. Institucionalizado. Toda vez que la familia surge sin la -- precedencia de normas de carácter obligatorio, asume el carácter de grupo no institucionalizado, aunque ya después -- habrá normas reguladoras de dicha entidad social, para la -- protección de los cónyuges y sobre todo de los hijos. Ello -- indica que la familia es un grupo suscitado por la naturaleza pero institucionalizado.

7. Local. Pues casi siempre los componentes del ente familiar -- se ubican en un sitio limitado.

IV. LA FAMILIA COMO INSTITUCION JURIDICA.

El estudio moderno de la familia, desde el punto de vista jurídico, ha venido configurando una nueva rama del Derecho Civil, que, basado en los caracteres especiales de aquella institución, ha asumido el carácter de un complejo de derecho específico que, sin dejar de ubicarse en el ámbito civil, muestra peculiaridades propias que devienen de que se nutre tanto de normas de naturaleza privada como -- de otras de índole pública.

Se ha conformado así el Derecho Familiar, que se ha definido como "el examen sistemático de las diversas reglas jurídicas que se ocupan del grupo familiar y de las relaciones de los diversos miembros de dicho grupo entre sí" (18); o bien, en similares términos, como "Conjunto de las normas del derecho positivo referentes a las instituciones familiares". (19)

Es tanta la importancia de dichas relaciones, que el Estado ha considerado necesario tener una intervención directa en su regulación, la cual se realiza a través precisamente del Derecho Familiar, que, por lo tanto, ha surgido integrándose con nuevas normas de interés público y las tradicionales de interés privado. Tal integración se explica porque la familia engendra relaciones jurídicas de gran trascendencia, tanto entre los integrantes de la pareja inicial, como con respecto a las personas que han derivado de ella. Y este es el aspecto que lleva a considerar a la familia como núcleo jurídico, en cuya organización interviene directamente el Estado, regulando todas las complejas consecuencias legales que este núcleo puede engendrar. Por consiguiente, los efectos jurídicos y "las --

(18) Flores Barroeta Benjamín, Lecciones de Primer Curso de Derecho Civil, Universidad Iberoamericana, P. 285, México, 1965.

(19) De Pina Rafael, Ob. Cit., P. 183.

normas destinadas a organizar el núcleo, configuran una materia especial que se conoce con el nombre de Derecho de Familia" (20)

Por ahora, en el presente inciso, sólo hemos querido poner de relieve que la familia, dada su trascendencia, ha determinado la estructuración de un complejo jurídico novedoso, que, como ha quedado dicho, es el Derecho Familiar. Pero, en el siguiente capítulo, y sobre la base anotada, examinaremos a la familia desde el punto de vista jurídico-positivo.

(20) Itzohn de F. María E., Ob. Cit., P. 992.

Capítulo Segundo.

FUNDAMENTO JURIDICO DE LA FAMILIA.

- I. LA LEY DE RELACIONES FAMILIARES DE 1917.
- II. LAS INSTITUCIONES DE DERECHO FAMILIAR.
- III. ALGUNOS PRINCIPIOS DEL CODIGO CIVIL.
- IV. MENCION ESPECIAL DEL DIVORCIO.

I. LEY DE RELACIONES FAMILIARES DE 1917.

A efecto de apreciar en todo su valor el significado de esta Ley, -- emitida como uno de los primeros frutos jurídicos del movimiento renovador iniciado en 1910, aludiremos a los lineamientos generales -- que regulaban a la Familia en las etapas precedentes.

En general, en tiempos de la Colonia, del Imperio y del Porfirismo, -- la familia mexicana reprodujo en muchos de sus aspectos las relaciones jurídicas de la antigua organización romana. Así, la mujer casada venía a ser una hija más: "loco filae", cuya situación de dependencia y confinamiento acentuaron el derecho canónico y las costumbres al postular su franco sometimiento a la potestad del marido: -- "in manuviri".

Los códigos civiles de 1870 y 1884 atribuían sólo al hombre el ejercicio de la patria potestad sobre los hijos, presumían la existencia de la sociedad respecto de los bienes en el matrimonio, no aceptaban la disolución del vínculo conyugal ni reconocían la adopción; y usaban además el término infamante de "espurios" para los hijos nacidos fuera de matrimonio, mismos que no podían ser legitimados.

En efecto: en primer término, los citados Ordenamientos regularon la

incapacidad jurídica de la esposa en los aspectos fundamentales de la vida: no podía comparecer en juicio por sí misma, sin autorización marital; tampoco podía celebrar actos de dominio u obligarse sin la licencia del marido.

En segundo lugar, en materia de bienes en cuanto al matrimonio, los citados códigos sostenían el principio de que la ley presumía el régimen de sociedad legal, cuando no existían capitulaciones matrimoniales estipulando la separación de bienes o la sociedad conyugal. Por ende, no era necesario al celebrar el matrimonio pactar ningún régimen, cuando los consortes querían acogerse al sistema de sociedad legal impuesto por ministerio de ley.

En cuanto al divorcio, los códigos en cita no aceptaron el vincular, reglamentando sólo el de separación de cuerpos, en el que subsistía el ligamen matrimonial, suspendiéndose sólo algunas de las obligaciones civiles que imponía el matrimonio.

En lo que atañe a la adopción, los multicitados ordenamientos no contemplaban esa humanista institución, que se ha entendido como "un cauce o vía para realizar los deseos y las aspiraciones de los matrimonios sin hijos y también como un cauce para la posible sociabilización de los niños abandonados o recogidos en establecimientos benéfi

cos". (21)

En relación a la legitimación, nuestros códigos del siglo pasado, siguiendo la tradición del derecho canónico, transmitida a través de las legislaciones española y francesa, establecieron tal institución para favorecer a los hijos naturales equiparándolos a los legítimos por el subsecuente matrimonio de sus progenitores. Así pues, debido a las categorías establecidas con respecto a los hijos en razón de su origen; legítimos si eran concebidos dentro del matrimonio; naturales, si fuera de él, y dentro de los nacidos fuera de matrimonio, con sus designaciones infamantes de espúreos (adulterinos e incestuosos), la legitimación era una institución necesaria y justificada. (22) Pero, como veremos líneas adelante, al desaparecer esas clasificaciones, la legitimación no tiene ya sentido.

Todos esos lineamientos negativos para la familia fueron desvirtuados por la Ley de Relaciones Familiares de 1917, debida fundamentalmente a la iniciativa de Don Venustiano Carranza, quien la hizo proceder: en 1914, del decreto mediante el cual se reconocía el divorcio vincular; y en 1916 de su declaración en el sentido de que iniciaría leyes para "establecer la familia sobre bases más racionales-

- (21) Pérez Duarte Alicia Elena y Sánchez Cordero Jorge, "Adopción", en Diccionario Jurídico Mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas, U.N.A.M., Tomo I, México 1982, Pág. 103.
- (22) Galindo Garfias Ignacio, "Legitimación de hijos", en Diccionario - Jurídico Mexicano, ya cit., T. VI, P. 26.

y justas, que eleven a los consortes a la alta misión que la sociedad y la naturaleza ponen a su cargo".

Y en efecto, la citada Ley de 1917, que aun cuando no tuvo el carácter de federal, fue adoptada en el Distrito y Territorios Federales y en varios Estados de la República, postuló bases de igualdad y reciprocidad entre los esposos.

En materia de bienes, estableció un régimen absoluto de separación cuando éstos estuvieran indivisos, disposición que tomó en cuenta que "la mujer, y muy especialmente la mexicana, ha sido frecuentemente víctima de explicaciones inicuas que el Estado debe impedir, y mucho más ahora que, establecido el divorcio, se hace necesario evitar que, satisfecha la codicia de los aventureros y arruinada la mujer, sea ésta abandonada, después de haber perdido su belleza y su fortuna, sin que el marido conserve para con ella más que -- obligaciones insignificantes y con frecuencia poco garantizadas", -- según decía la Exposición de Motivos. Por consiguiente, se dispuso que el patrimonio familiar fuera administrado de común acuerdo, y que cada uno de los cónyuges conservara la administración y propiedad de sus bienes personales, así como de los frutos de éstos, y la completa capacidad para contratar y obligarse.

En cuanto a igualdad, la Ley de 17 dejó asentado que "ambos cónyuges

ges tienen derecho a considerarse iguales en el seno del hogar".

En lo que atañe a la patria potestad, la Ley en cita la entendió - como un conjunto de deberes que la naturaleza impone a los cónyuges en beneficio de la prole, "pues ambos progenitores están igualmente interesados en el porvenir de sus hijos y ambos tienen sobre ellos derechos y obligaciones".

La situación de los hijos naturales se mejoró notablemente al suprimirse la clasificación de espúreos, facilitarse su reconocimiento y legitimación, y al otorgarles la citada Ley los derechos para llevar el apellido de quien los reconoce, ser alimentados y percibir la porción hereditaria en las mismas condiciones que cualquier otro hijo.

Por tanto, suprimió esta Ley la clasificación de hijos incestuosos y adulterinos, clasificación que en sí misma resultó odiosa, incluso para quienes la toleraban en el campo de la doctrina o la jurisprudencia, o para los legisladores que lo admitieron, como pasó en todos los códigos civiles del siglo pasado, pues se reconoció que no debe mancharse la existencia de un ser humano desde su origen, - para que su calidad de hijo incestuoso o adulterino lo perjudique toda la vida. (23)

(23) Datos tomados de Rejinas Villegas Rafael, Compendio de Derecho Civil, Introducción, Personas y Familia, Ed. Porrúa, S.A. Tomo I, p. 256 y sigs. México 1971, y Enciclopedia de México, México 1977, Tomo 4, p. 7.

Como se aprecia a través de estas directrices esenciales de la Ley de Relaciones Familiares de 1917, la normativa de la misma superó concepciones arcaicas y discriminatorias en el seno de la familia. Jurídicamente, esas concepciones se fundaban principalmente en la consideración del matrimonio como base fundamental del Derecho de Familia, sosteniendo lo siguiente: "El matrimonio es institución fundamental del derecho familiar, porque el concepto de familia reposa en el de matrimonio como supuesto y base necesarios. De él derivan todas las relaciones, derechos y potestades, y cuando no hay matrimonio sólo pueden surgir tales relaciones, derechos y potestades por benigna concesión y aún así con éstos de un orden inferior o meramente asimilados a los que el matrimonio genera. La unión — del hombre y de la mujer sin matrimonio es reprobada por el derecho y degradada a concubinato cuando no la estima delito de adulterio o incesto; el hijo nacido de unión extramatrimonial es ilegítimo y el poder del padre sobre el hijo natural no es patria potestad; fuera de matrimonio no hay parentesco, ni afinidad, ni sucesión hereditaria, salvo entre padre e hijo..." (24)

Todos estos lineamientos tradicionales fueron, como decíamos superados a partir de la Ley de Relaciones Familiares de 1917, pues — ésta introdujo el criterio perfectamente humano de que la familia — está fundada en el parentesco por consanguinidad y, especialmente,

(24) De Ruggiero Roberto, Instituciones de Derecho Civil, Trad. de Ramón Serrano Suñer y José Santa Cruz Teijeiro, Vol. II, P. 712.

en las relaciones que origina la filiación tanto legítima como natural. Por ende, el matrimonio dejó de ser el supuesto jurídico necesario para regular las relaciones jurídicas de paternidad, maternidad y patria potestad, ya que tanto los hijos naturales como los legítimos resultan equiparados a efecto de reconocerles los mismos derechos y someterlos a la potestad de sus progenitores. (25)

II. LAS INSTITUCIONES DE DERECHO FAMILIAR.

Conviene precisar primero doctrinariamente el concepto de tales -- instituciones, para mencionar después, en el siguiente inciso, los principales lineamientos que sobre cada una de ellas consigna nuestro Código Civil vigente.

1. El matrimonio. Una definición tradicional de esta institución, -- de suyo conocida, es la que consignaban las Leyes de Partidas:

"Matrimonio es la sociedad legítima del hombre y de la mujer, -- que se unen con vínculo indisoluble, para perpetuar su especie, ayudarse a llevar el peso de la vida, y participar de una misma suerte". (26).

(25) Rojina Villegas Rafael, Compendio, Tomo I, p. 275.

(26) Escriche Joaquín, ob. cit., P. 1204.

La definición moderna, más certera, expresa:

"Matrimonio es la unión legal de dos personas de distinto sexo, realizada voluntariamente, con el propósito de convivencia permanente, para el cumplimiento de todos los fines de la vida". -

(27)

Es de reiterarse aquí que, en nuestro derecho, a partir de la Ley de Relaciones Familiares de 1917, el matrimonio de base fundamental de la familia, pasa a ser una fuente principal del derecho familiar, al lado del parentesco.

2. Divorcio. A reserva de referirnos a esta institución en especial, sobre todo por ser de las más controvertidas, citaremos ahora su concepto teórico:

"Divorcio es la forma legal de extinguir un matrimonio válido en vida de los cónyuges por causas surgidas con posterioridad a la celebración del mismo y que permite a los divorciados contraer (después) un nuevo matrimonio válido". (28)

(27) De Pina Rafael, ob. cit., P. 275.

(28) Montero Duhalt Sara, "Divorcio", en Diccionario Jurídico Mexicano, T. III, P. 329.

3. Parentesco. Una de las dos fuentes esenciales de la familia, el parentesco designa la relación que existe entre dos personas -- que descienden una de la otra, como el hijo y el padre, el nieto y el abuelo, o que descienden de un autor común como dos hermanos, dos primos, deviniendo tal relación de un hecho meramente natural.

También existe el parentesco por afinidad, entre el marido y -- los parientes de la mujer y entre la mujer y los parientes del marido; así como el parentesco por adopción.

Comprende a los tres parentescos la siguiente definición genérica:

"Es el vínculo jurídico existente entre las personas que des--
cienden de un mismo progenitor (parentesco de consanguinidad), --
entre el marido y los parientes de la mujer y entre la mujer y --
los del marido (parentesco de afinidad y entre el adoptante y --
el adoptado (parentesco civil). (29)

4. Los alimentos. Es éste un término genérico de índole jurídico -- que designa las principales prestaciones familiares, como son --

(29) De Pina Rafael, ob. cit., p. 297.

la comida, el vestido, la habitación y asistencia en casos de - enfermedad; y además, en cuanto a los menores, los gastos necesarios para su educación y para proporcionárseles algún oficio, arte o profesión honestos y adecuados a su sexo y circunstan- - cias personales.

Los alimentos constituyen la base material de sustentación de - la familia, pues atiende a las necesidades elementales de los - miembros de la misma.

5. Patria potestad. Designa esta institución al conjunto de dere- - chos que la ley concede al padre y a la madre sobre la persona - y sobre los bienes de los hijos, mientras éstos son menores no - emancipados, para facilitar el cumplimiento de los deberes de - alimentación y educación a que están obligados. (30)

6. Tutela. Se considera a la tutela como "la función que la ley -- confiere para representar y gobernar la persona y bienes del me - nor de edad no emancipado que no está sujeto a la patria potes - tad". (30)

(30) Martínez Víctor H., La Tutela en el Derecho Civil Argentino, Bue- - nos Aires, 1959, P. 12.

Tiende, pues, esta institución jurídica a suplir el vacío que - significa la ausencia de padres, procurando al menor el cuidado de su persona y la administración de sus bienes.

7. Curatela. Mediante esta institución se constituye un vigilante- al tutor para la protección permanente del pupilo, sin perjui- cio de que llegue a substituir a aquel en sus funciones defensi- vas, cuando se produzca oposición de intereses sobre el tutor y su pupilo. (31)

Conceptuadas ya doctrinariamente las principales instituciones- del Derecho Familiar, veremos enseguida sus directrices legales de mayor relieve.

III. ALGUNOS PRINCIPIOS DEL CODIGO CIVIL.

Nuestro ordenamiento civil de 1928 afinó debidamente los lineamien- tos humanistas de la Ley de Relaciones Familiares de 1917.

En efecto, sobre la base del propósito fundamental de equiparar le- galmente al hombre y la mujer, dicho Código contempla atinadamente

(31) Lagunes Pérez Iván, "Curatela", en Diccionario Jurídico Mexicano.- T. II, pp. 381-392.

las instituciones familiares más reconocidas.

Principiando con la de los esponsales, que sólo definimos por tratarse de una institución obsoleta, toda vez que ya no se practica en ningún nivel social, el Código continúa con las prevenciones relativas al matrimonio, al que por cierto no define, estatuyendo -- primeramente sus normas relativas a los requisitos para contraerlo, y puede sintetizarse que al respecto el ordenamiento en cita previene la concurrencia de tres voluntades para conformar la unión conyugal: la de la mujer, la del hombre y la del Oficial del Registro Civil, intervención esta última que permite afirmar que nuestra institución matrimonial es de carácter solemne (Art. 146 y -- sigs.).

Se regula enseguida lo relativo a los derechos y obligaciones de -- matrimonio, destacando en este punto los siguientes lineamientos:

1. Los cónyuges están obligados a contribuir cada uno por su parte a los fines del matrimonio y a socorrerse mutuamente....(Artículo 162).
2. Los cónyuges contribuirán económicamente al sostenimiento del -- hogar, a su alimentación y a la de sus hijos, así como a la educación de éstos en los términos que la ley establece, sin perjuicio de distribuirse la carga en la forma y proporción que --

acuerden para este efecto, según sus posibilidades (Artículo -- 164, párrafo primero).

3. Los derechos y obligaciones que nacen del matrimonio serán siempre iguales para los cónyuges e independientes de su aportación económica al sostenimiento del hogar (Artículo 164, segundo párrafo).
4. El marido y la mujer tendrán en el hogar autoridad y consideraciones iguales (Artículo 168).

En cuanto a los bienes, el Código Civil previene el régimen de sociedad conyugal y el de separación de bienes, debiéndose respetar siempre la condición igualitaria de marido y mujer en -- cuanto a propiedad y administración de los propios bienes (Artículo 178 y siguientes).

Dejando para adelante el examen del divorcio, pues destinamos un -- inciso a su estudio más detenido, pasamos a la institución del parentesco, reconociendo el Código los tres tradicionales: el de con sanguinidad, que es el que existe entre personas que descienden de un mismo progenitor; el de afinidad, que es el que "se contrae por el matrimonio, entre el varón y los parientes de la mujer, y entre la mujer y los parientes del varón" (Artículo 292 y 293); y el parentesco civil, que es "el que nace de la adopción y sólo existe --

entre el adoptante y el adoptado" (Artículo 295).

Contempla enseguida el Código la institución de los alimentos, especificando que comprenden la comida, el vestido, la habitación y la asistencia en casos de enfermedad y, además, respecto de los menores, los gastos necesarios para la educación primaria del alimentista, y para proporcionarle algún oficio, arte o profesión honestos y adecuados a su sexo y circunstancias personales (Artículo 308).

Se previene también una singularidad esencial de los alimentos: -- el que los da tiene a su vez el derecho de pedirlos. Así, si los padres están obligados a dar alimentos a sus hijos, o por imposibilidad de los padres, la obligación recae en los demás ascendientes por ambas líneas que estuvieren más próximas en grado, también los hijos están obligados a dar alimentos a los padres, y a falta o -- por imposibilidad de aquellos, lo están los descendientes más próximos en grado.

Existe también la obligación de dar alimentos los hermanos y demás parientes colaterales respecto de los menores, pero sólo mientras éstos llegan a la edad de 18 años; y también a los parientes dentro del grado mencionado, que fueren incapaces; más ello sólo si faltan los padres y parientes más cercanos (Artículos 303 a 306).

Atañe también dicha obligación al adoptante y al adoptado (Artículo 307).

Para regular el otorgamiento de esta prestación familiar, el Código Civil, consigna una norma de estricta equidad: los alimentos — han de ser proporcionados a las posibilidades del que debe darlos — y a las necesidades de quien debe recibirlos (Artículo 311).

Toda vez que los alimentos constituyen una prestación imprescindible para la supervivencia de los miembros de la familia, se prescribe que el derecho a recibirlos —no es renunciabile ni puede ser— objeto de transacción (artículo 321), denotando esta disposición,— claramente— el interés público (de la sociedad y del Estado) en la protección elemental de los miembros del núcleo familiar que carecen de lo necesario para subsistir.

En tanto a los cónyuges, deben darse también alimentos; así como — los concubinos, siempre que se satisfagan los requisitos del artículo 1635 (Artículo 302). (32)

- (32) ARTICULO 1635 CODIGO CIVIL: La Concubina y el Concubinario tiene — derecho a heredarse recíprocamente, aplicándose las disposiciones— relativas a la sucesión del cónyuge, siempre que hayan vivido juntos como si fueran cónyuges durante los cinco años que precedieron inmediatamente a su muerte o cuando hayan tenido hijos en común, — siempre que ambos hayan permanecido libres de matrimonio durante — el concubinato.

Si al morir el autor de la herencia le sobreviven varias concubinas o concubinarios en las condiciones mencionadas al principio de este artículo, ninguno de ellos lo heredará.

Regula enseguida al Código Civil la paternidad y la filiación, destacando la prevención de los hijos de los cónyuges, presunción que existe:

- a). Respecto de los hijos nacidos después de 100 días dotados desde la celebración del matrimonio;
- b). Respecto de los hijos nacidos dentro de los 300 días siguientes a la disolución del matrimonio (Artículo 342).

La única prueba valedera contra presunción, es la de haber sido físicamente imposible al marido tener acceso carnal con su mujer, en los primeros 120 días de los 300 que han precedido al nacimiento - (Artículo 325).

Dentro de estas instituciones, el Código previene las normas relativas al desconocimiento de la paternidad, que contemplan diversos supuestos (Artículo 326 y siguientes); y las relativas a las pruebas de la filiación de los hijos nacidos en matrimonio, operando en esta última materia los principios consistentes en que la filiación de los hijos nacidos de matrimonio se prueba con la partida de su nacimiento y con el acta de matrimonio de sus padres; y que, a falta de actas o si éstas fueren defectuosas, incompletas o falsas, se probará con la posesión constante de estado de hijo nacido de matrimonio (Artículos 340 y 341).

La siguiente institución regulada por el Ordenamiento en cita, es la de legitimación, que consiste en el matrimonio subsecuente de los padres hace que se tengan como nacidos de matrimonio a los hijos habidos antes de su celebración. Para que el hijo goce de tal derecho, los padres deben reconocerlo expresamente antes de la celebración del matrimonio, en el acto mismo de celebrarlo o durante él, haciendo en todo caso el conocimiento ambos padres, junta o separadamente (Artículos 354 y 355).

Sigue a la legitimación, el instituto de reconocimiento de los hijos nacidos fuera del matrimonio, capítulo en que se incluyen las siguientes directrices:

- a). La filiación de los hijos nacidos fuera del matrimonio resulta, con relación a la madre, del sólo hecho del nacimiento. Respecto del padre sólo se establece por el reconocimiento voluntario o por una sentencia que declare la paternidad;
- b). El menor de edad no puede reconocer a un hijo sin el consentimiento del que los que ejerzan sobre él la patria potestad, o de la persona bajo cuya tutela se encuentra;

- c). Los padres pueden reconocer al hijo conjunta o separadamente;
- d). El Ministerio Público tendrá acción contradictoria del reconocimiento de un menor de edad, cuando se hubiere efectuado en perjuicio del menor (Artículo 360 y siguientes).

Esta última norma, que dispone la intervención de la representación social que es el Ministerio Público, a efecto de salvaguardar los intereses del menor, es otra de las muchas cuyo contenido es de claro interés público.

En cuanto a la adopción, parentesco civil, el Código de la Materia la contempla en los siguientes términos;

El mayor de 25 años, libre de matrimonio, en pleno ejercicio de sus derechos, puede adoptar uno o más menores o a un incapacitado, aún cuando éste sea mayor de edad, siempre que el adoptante tenga 17 años más que el adoptado y que acredite además:

1. Que tiene medios bastantes para proveer a la subsistencia y educación del menor o al cuidado y subsistencia del incapacitado, como hijo propio, según las circunstancias de la persona que trata de adoptar;

2. Que la adopción es benéfica para la persona que trata de adoptarse; y
3. Que el adoptante es persona de buenas costumbres.

También el marido y la mujer podrán adoptar, cuando los dos estén conformes en considerar al adoptado como hijo y aunque sólo uno de los cónyuges cumpla el requisito de la edad ya aludido, pero siempre y cuando la diferencia de edad entre cualquiera de los adoptantes y el adoptado sea de 17 años cuando menos (Artículos 390 y 391).

Obviamente, también contiene el Código las normas relativas a la patria potestad, cuyo concepto básico hace radicar en que ella se ejerce sobre la persona y los bienes de los hijos, quedando sujeto su ejercicio, en cuanto a la guarda y educación de los menores, a las modalidades que le impriman las resoluciones que se dictan, de acuerdo con la Ley sobre Previsión Social de la Delincuencia Infantil en el Distrito Federal (Artículo 413).

En correspondencia con esos deberes paternales de cuidado y educación, los hijos, cualesquiera que sean su estado, edad y condición, deben honrar y respetar a sus padres y demás ascendientes.

A falta de padres, ejercerán esa potestad el abuelo y la abuela paternos y, a falta de éstos, el abuelo y la abuela maternos (Artículos 411 y siguientes).

En relación a los bienes, quienes ejercen la patria potestad son - legítimos representantes de los que están bajo de ella, y tienen - la administración de los que a éstos pertenecen (Artículo 425); pero no pueden enajenar ni gravar de ningún modo los inmuebles y muebles preciosos que correspondan al hijo, sino por causa de absoluta necesidad o de evidente beneficio, y previa la autorización del juez competente (Artículo 436).

La patria potestad se acaba: con la muerte de que la ejerce, si no hay otra persona en quien recaiga; con la emancipación, derivada - del matrimonio; y por la mayor edad del hijo. Se pierde: cuando el que la ejerza es condenado dos o más veces por delitos graves; en los casos de divorcio; cuando por las costumbres depravadas de los padres, malos tratamientos o abandono de sus deberes, pudiera comprometerse la salud, la seguridad o la moralidad de los hijos; y - por la exposición que el padre o la madre hiciere de sus hijos o - porque los deje abandonados por más de seis meses. Y se suspende: - por incapacidad declarada judicialmente; por la ausencia declarada en forma; y por sentencia condenatoria que imponga como pena esta-suspensión (Artículos 443, 444 y 447).

También regula el Código Civil la tutela, expresando que su objeto es la guarda de la persona y bienes de los que no estando sujetos a patria potestad tienen incapacidad natural y legal, o solamente la segunda, para gobernarse por sí mismos.

Hay también tutela interina, que tiene por objeto la representación transitoria del incapaz en los casos especiales que señala la ley.

En la tutela se cuidará preferentemente de la persona de los incapacitados.

Tienen incapacidad natural o legal:

- a). Los menores de edad;
- b). Los mayores de edad privados de inteligencia por locura, idiotismo o imbecilidad, aun cuando tengan intervalos lúcidos;
- c). Los sordomudos que no saben leer ni escribir;
- d) Los ebrios consuetudinarios, y los que habitualmente hacen uso inmoderado de drogas enervantes.

En cuanto al funcionamiento de la tutela, para mayor protección de los sujetos a la misma, se desempeñará por el tutor con la intervención del curador, del Juez de lo Familiar y del Consejo Local de Tutelas.

La Tutela puede ser testamentaria, legítima o dativa; la testamentaria es la que ejerce el tutor testamentario nombrado por el ascendiente que sobreviva de los dos que en cada grado debe ejercer la patria potestad, la legítima tiene lugar en los siguientes casos:

- a). Cuando no hay quien ejerza la patria potestad, ni tutor testamentario;
- b). Cuando deba nombrarse tutor por causa de divorcio.

Corresponde entonces ejercerla:

- a). A los hermanos, prefiriéndose a los que lo sean por ambas líneas;
- b). Por falta o incapacidad de los hermanos, a los demás colaterales dentro del cuarto grado inclusive.

1. A defender los derechos del incapacitado en juicio o fuera de él, exclusivamente en el caso de que estén en oposición con los del tutor;
2. A vigilar la conducta del tutor y a poner en conocimiento del Juez todo aquello que considere que puede ser dañoso al incapacitado;
3. A dar aviso al juez para que se haga el nombramiento de tutor, cuando éste faltare o abandonare la tutela (Artículos 618 y 626).

Tras este somero examen de las principales instituciones de Derecho Familiar, vemos que la familia, en cuanto entidad unitaria, y cada uno de sus miembros, singularmente considerados, se encuentran protegidos por dicho Derecho desde antes de nacer hasta su muerte, y que de esa protección han de encararse, principalmente, los mismos integrantes de la familia que estén en condiciones de cuidar y atender a los parientes que tienen necesidad de ello.

Es por tal razón elemental que la mayor parte de las normas reguladoras de dichas instituciones denotan un diáfano sentido de interés público, toda vez que la familia es la célula social primordial, de suerte que su subsistencia es básica para la conformación y progreso de la Sociedad y del Estado.

Como ya enunciamos, dentro de la tutela legítima hay una específica de los dementes, idiotas, imbeciles, sordomudos, ebrios y de los que habitualmente abusan de las drogas enervantes, observándose que la tutela la ejercen sobre todo los parientes más cercanos de quienes están inmersos en esas situaciones anómalas. Y también hay otra tutela legítima específica, que es la de los menores abandonados y de los acogidos por alguna persona, o depositados en establecimientos de beneficencia, ejerciéndola la persona que los cuida, o los directores de tales instituciones, en su caso.

En lo que respecta a la tutela dativa, tiene lugar:

- a). Cuando no hay tutor testamentario ni persona a quien conforme a la ley corresponda la tutela legítima;
- b). Cuando el tutor testamentario esté impedido temporalmente de ejercer su cargo, y no hay ningún pariente avocado al cargo -- (Artículo 449 y siguientes).

Finalmente mencionaremos que el Código previene que todos los individuos sujetos a tutela, ya sea testamentaria, legítima o dativa, además del tutor tendrán un curador, por regla general, el cual está obligado:

IV. MENCION ESPECIAL DEL DIVORCIO.

En virtud de que el divorcio constituye una de las causas más persistentes y generales de la desintegración familiar de que hemos de ocuparnos, estimamos hacerlo, a priori, una alusión especial, a reserva de referirnos con posterioridad a los lesivos efectos que produce en el seno de la familia, contribuyendo así a disgregarla.

La controversia suscitada por el divorcio es de suyo comprensible: al disolver el vínculo matrimonial, ataca en la base misma a esa célula fundamental de todas las comunidades que es la familia y, sobre todo, a la institución del matrimonio, vínculo que ha merecido conceptos tan emotivos como los siguientes:

"Unión que no sólo es de cuerpos, sino que también de almas; que tiene carácter de permanencia y de perpetuidad; que se origina en el amor y se consolida con el afecto sereno que excluye la pasión-desbordante y la mera atracción sensual; que reconoce por fin, no sólo la procreación de los hijos y la perpetuación de la especie, sino que también la asistencia recíproca y la prosperidad económica; ca que crea una comunidad de vida indisoluble que engendra de-

beres recíprocos entre los esposos y de los esposos para con la --
prole". (33)

Como observamos, la importancia del matrimonio es superlativa, y --
de ahí que muchos autores contradigan la validez ética y social --
del divorcio. Pero éste se ha impuesto prácticamente en todas las--
legislaciones, y ya vimos cómo, en México, se admitió a raíz de --
emitida la Ley de Relaciones Familiares de 1917. ¿Cuál es la razón
fundamental de que se acepte una institución que a primera vista -
mina las bases de la familia.

Los argumentos defensistas del divorcio sostienen una posición ge--
nérica al afirmar que éste es un mal menor o un mal necesario, --
siendo mal porque es la manifestación del rompimiento de la unidad
familiar, pero es un mal menor y por ello necesario porque evita -
la vinculación legal de por vida de los que ya están desvinculados
de hecho. (34)

Desde luego, nos referimos ahora al divorcio vincular, que es el -
que disuelve el vínculo, pues el divorcio por separación de cuer--

(33) De Rugiero Roberto, ob. cit., Tomo II. p. 714

(34) Montero Duhalt Sara, "Divorcio", en Diccionario Jurídico Mexicano,
T. III, P. 329.

pos -imperante con mayor énfasis en el pasado-, no terminaba con el nexo matrimonial, y dejaba subsistentes las obligaciones de fidelidad y de ministración de alimentos, y acarrearba la imposibilidad de nuevas nupcias, y tenía por efectos la separación material de los cónyuges, quienes ya no quedaban obligados a vivir juntos, y, por ende, a hacer vida marital.

En nuestro medio, el Artículo 266 del Código Civil reprodujo el 75 de la Ley de Relaciones Familiares de 1917, al expresar que "el divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro".

El propio Código Civil contempla cuatro formas distintas de divorcio: el necesario, el voluntario, el de separación de cuerpos y el voluntario de tipo administrativo.

El primero tiene por causas las previstas en las fracciones I a -- XVI del artículo 267 del propio Código, más todas pueden subsumirse o clasificarse en dos tipos de divorcio: el divorcio sanción y el divorcio remedio. El primero se encuentra previsto por aquellas causales que señalan un acto ilícito, o bien, un acto en contra de la naturaleza del matrimonio. El segundo, se instituye como protec

ción en favor del cónyuge sano o de los hijos, contra enfermedades crónicas e incurables, que sean, además, contagiosas o hereditarias.

El divorcio voluntario de tipo administrativo puede darse cuando -- ambos consortes convengan en divorciantes y sean mayores de edad, -- no tengan hijos y de común acuerdo hubieren liquidado la sociedad conyugal. En tal caso, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 272 del Código Civil, el Oficial del Registro Civil inter-- vendrá para formalizar el divorcio. (35)

- (35) ARTICULO 272 CODIGO PENAL: Cuando ambos consortes convengan en divorciarse y sean mayores de edad, no tengan hijos y de común acuerdo hubieren liquidado la sociedad conyugal, si bajo ese régimen se casaron, se presentarán personalmente ante el Juez del Registro Civil del lugar de su domicilio; comprobarán con las copias certificadas respectivas que son casados y mayores de edad y manifestarán de una manera terminante y explícita su voluntad de divorciarse. El Juez del Registro Civil, previa identificación de los consortes, levantará un acta en que hará constar la solicitud de divorcio y -- citará a los cónyuges para que se presenten a notificarlas a los -- quince días. Si los consortes hacen la ratificación, el juez del -- Registro Civil los declarará divorciados levantando el acta respectiva y haciendo la anotación correspondiente en la del matrimonio anterior.
- El divorcio así obtenido no surtirá efectos legales si se comprueba que los cónyuges tienen hijos, son menores de edad y no han liquidado su sociedad conyugal, y entonces aquellos sufrirán las penas que establezca el código de la materia.
- Los consortes que no se encuentren en el caso previsto en los anteriores párrafos de este Artículo, pueden divorciarse por mutuo consentimiento, ocurriendo al juez competente en los términos del código de procedimientos civiles.

Cuando no se cubren los aludidos requisitos para el divorcio administrativo, los cónyuges que tengan la voluntad de divorciarse podrán ocurrir ante el juez, que lo disolverá por sentencia y previo el trámite legal. Procede en los casos en que habiendo consentimiento de los consortes para divorciarse, son menores, tienen hijos o bienes comunes; es decir, faltan los requisitos a alguno de ellos, que demanda el divorcio administrativo.

El divorcio por separación de cuerpos fué el único regulado por los códigos de 1870 y 1884, siendo hasta el 2 de diciembre de 1914 que el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista introdujo el divorcio vincular, según ya hemos expuesto.

Precisado ya el efecto fundamental del divorcio, que no es otro -- que la disolución del vínculo conyugal, analizaremos sus consecuencias lasivas para la familia con ocasión del examen del fenómeno de desintegración de la misma.

Capítulo Tercero.

PROBLEMATICA DE LA DESORGANIZACION FAMILIAR.

I. CONCEPTO DE LA DESINTEGRACION SOCIAL.

II. INAPRECIACION DE LA CULTURA Y SUS VALORES.

III. FORMAS DE DESINTEGRACION FAMILIAR.

IV. PROBLEMATICA DE LA PATOLOGIA SOCIAL.

I. CONCEPTO DE LA DESINTEGRACION SOCIAL. Se considera a la organización social como un sistema de relaciones estables de carácter recíproco, como un conjunto de interacciones entre personas o entre grupos, en el cual surge una manifiesta unidad y aparecen algunos resultados o productos que son consecuencia de la actividad común que realizan los individuos. Así la organización social puede presentar la tendencia a crecer tanto desde el punto de vista de su estructura como desde el de sus funciones. Todavía más: es de afirmarse que un aumento en la complejidad estructural trae como consecuencia un incremento en la complejidad funcional; precisamente el éxito de una sociedad se mide en orden al grado de su organización, organización que existe cuando en la sociedad se constituye un sistema relativamente estable de actividad coordinado entre sus miembros, lográndose una adaptación satisfactoria al ambiente físico— en el cual vive la gente— y alcanzándose una capacitación de los miembros para sobrevivir, lo cual permite llevar a cabo las tareas generalmente aceptadas por el grupo, cualquiera que sea la forma en que los miembros las conciben. (36)

Se desprende de lo anterior que para que las organizaciones sociales prosperen se necesita que contengan mecanismos para coordinar la actividad de sus miembros, de modo que para que se logre a tra-

(36) Azuara Pérez Leandro, Sociología, México, Editorial Porrúa, S.A., Edición. P.P. 189-190, México 1982.

vés de ellos una adecuada regulación del desempeño de las funciones, tienen que disponer de medios para controlar la conducta anti normativa de sus miembros, con la finalidad de defender a la organización de las amenazas crónicas que la atacan y para asegurar la continuidad de sus principios de organización y de la organización considerada en sí misma. Y la sociedad total en la cual viven los individuos funciona bien, las prácticas existentes aparecen ante ellos como, vías naturales, correctas y adecuadas y puede existir o no un pequeño sentimiento de oposición entre el individuo y la sociedad, pero la norma es que hay completa compatibilidad entre aquél y ésta, y como fruto de ello, una organización social idónea presenta las siguientes características esenciales:

1. Relaciones estables entre sus miembros;
2. Correspondencia entre la conducta de los diferentes miembros — del grupo social y los patrones de comportamiento establecidos;
3. Relaciones armónicas entre sus miembros;
4. La existencia de una solidaridad o cohesión social;
5. Tendencia a actuar de manera unitaria;
6. Llegar a resultados o productos de la actividad común;
7. Integración de las partes del grupo social. (37)

Obvio resulta que cuando no concurren tales caracteres en un grupo social, en el mismo se está produciendo el fenómeno de la desintegración social, que significa disolución, en mayor o menor grado, de un orden o sistema, siendo la causa primaria los impulsos de antisocialidad de algunos o muchos de sus miembros.

Por lo general, la tendencia del hombre es hacia la sociabilidad, pero, como dice Ortega y Gasset, si una sociología, después de aceptar esto y antes de dar un paso más, no hace constar inmediatamente, con la misma energía y dado al nuevo hecho un mismo rango, que los hombres son también insociables, que están repletos de impulsos antisociales, se cierra el cambio para entender de verdad para entender la tragedia permanente que es la convivencia humana, pues en toda colectividad de hombres actúan tanto fuerzas sociales como fuerzas antisociales. "La sociedad agrega textualmente el ilustre pensador es tan constitutivamente el lugar de la sociabilidad como el lugar de la más atroz insociabilidad". (38)

En el mismo sentido, Leopold Von Wiese, pone de relieve que no hay en absoluto ninguna prueba histórica de que haya habido una época o lugar donde los procesos asociativos (armonía, etc.) hayan predominado decisivamente sobre los disociativos (falta de solidaridad-

(38) Ortega y Gasset, José, Obras Completas, Revista de Occidente. P. - 72, Madrid, 1947.

y otros); por el contrario, la verdad es que en todas las situaciones históricas se encuentran, en mayor o menor proporción, competencias, antagonismos, conflictos, lucha, de suerte que los procesos disociativos van de la mano con los procesos asociativos: los primeros engendran los segundos, y los segundos engendran los primeros. Recíprocamente los unos son la condición y la fuente de los otros. (39)

Dice Leandro Azuara que la desorganización social es un concepto que comprende varios fenómenos sociales, tales como el conflicto social, el conflicto de culturas, la falta de armonía o ajuste entre los medios y los fines que han sido aprobados por la sociedad; y que tanto los individuos como los grupos sociales que están más expuestos a estas formas de organización, son las más proclives a incurrir en modos de conducta desviada.

Sin que sea posible desconocer tal verdad, yo estimo que la desorganización social, en general, deviene cuando los procesos disociativos superan en número y grado a los asociativos, ya que entonces, lentamente, se está desintegrando el grupo social.

II. INAPRECIACION DE LA CULTURA Y SUS VALORES. Son precisamente las --

(39) Von Wiese, Leopold, cit. por Recaséns Siches, ob. cit., P. 403.

actitudes del hombre las que le impiden apreciar en toda su dimensión a la cultura y sus valores, suscitándose así el efecto de la desintegración social y, eventualmente, de la desintegración familiar.

Se impone por ello aludir a las más generalizadas de dichas actitudes negativas.

a). Competencia, rivalidad. La competencia es un proceso en el que preponderan las dimensiones y las fuerzas disociativas si bien no deja de tener algunos aspectos asociativos.

Se produce un proceso de competencia cuando sucede que de una cosa apetecida por varios sujetos, hay una cantidad insuficiente para satisfacer los deseos de todos. Ejemplo; el insuficiente número de empleos y la menor cantidad de alimentos, producen una competencia ardua entre los necesitados. Ahora bien, la competencia es impersonal cuando los esfuerzos de cada uno de los competidores no se dirigen contra los otros competidores, sino hacia la consecución de la cosa a que todos ellos aspiran, tratando cada uno de mostrarse mejor, más apto, más listo, más eficaz, etc. En cambio, cuando la competencia se personaliza, se convierte en un proceso de rivalidad, mismo en el cual los competidores se conocen y cada uno trata de entorpecer u opacar al otro, para prevalecer.

- b). Oposición. Consisten en conductas movidas por actitudes de dis-
sentimiento, inconformidad, antipatía, aversión, rencor, resen-
timiento, odio y similares.

Factores que producen la oposición son, entre otros:

1. Los intereses antagónicos;
2. Las convicciones antagónicas;
3. Temperamentos antagónicos;
4. Antagonismos imaginados por una de las partes.

En sus grados más graves, la oposición se desarrolló hasta —
suscitar conflicto y hasta lucha.

- c). Conflicto. Cuando los individuos o grupos en competencia para-
conseguir determinado objetivo, o en oposición desde algún pun-
to de vista, tratan conscientemente de aniquilar, derrotar o —
subordinar a la otra parte, o de defenderse frente a tales in-
tentos de ésta, entonces surge y se desenvuelve un proceso de-
conflicto.

Aparece bien la diferencia entre el conflicto y la oposición —
y rivalidad, cuando se considera a aquél como un proceso de —
interacción en el cual los hombres o los grupos contienden el-

uno contra el otro. Es así una contienda en la cual una de las partes mira a la otra como adversaria, por lo que la acción -- tiene el propósito deliberado de atacar, de coordinar, de -- derrotar, a la otra parte.

- d). Lucha. Es un grado más avanzado, el conflicto se convierte en lucha, lucha entre individuos (rifas, duelos, etc.), entre grupos (pleitos colectivos) y entre naciones (la guerra, máxima expresión del conflicto).

Si bien todos estos procesos son manifestación de la negatividad de la persona humana, cabe decir, con Russell, que la agresividad de los seres humanos tiene su origen en la misma fuente que suministra la energía al amor, en el sistema total de energía del organismo; amor y odio son diversificaciones de la misma energía; de ordinario, odio es el efecto de amor frustrado. Esto permite concebir esperanzas de que una buena educación integral que se vierta no sólo sobre el sujeto, sino que trate también de modificar su medio ambiente, su circunstancia o contorno- pueda reducir los movimientos de hostilidad. (40)

Con lo anterior podemos concluir que si las actitudes disociativas se fundan en una inapreciación cabal (o mínima) de la cultura y sus valores, una educación integral de la persona es

(40) Russell, E.S., Cit. por Recaséns, ob. cit., P. 410.

esencial para que su negatividad social se revierta en un conjunto de actitudes asociativas, armónicas, congruentes con el sentido esencial de los conglomerados sociales.

En efecto, el individuo no vive solo, ni puede satisfacer sus necesidades por sí mismo. Se agrupa con otros hombres y comparte con ellos un modo común de vida, es decir, una cultura. La cultura proporciona a la persona reglas para la convivencia y medios para que se adapte a la sociedad.

Por cultura se entiende "el todo complejo que incluye el conocimiento, las creencias, el arte, la moral, el derecho, la costumbre y cualquier otra capacidad o hábito adquirido por el hombre en cuanto que es miembro de la sociedad" (41).

- a). Las Instituciones, que son normas que rigen la conducta;
- b). Las ideas, o sea, los conocimientos, creencias y valores de cualquier índole: la ciencia, la filosofía, la moral, los mitos, etc.;
- c). Los productos materiales, es decir, lo producido y utilizado -

(41) Chinoy, Ely. La Sociedad, Una introducción a la sociología, Ed. -- Fondo de Cultura Económica, P. 376. México, 1972.

por el hombre en la sociedad: vasijas, construcciones, vehículos de transporte, máquinas, etc.

Y son funciones de la cultura:

1. Servir como criterio para distinguir una sociedad de otra;
2. Contener e interpretar los valores de una sociedad;
3. Proporcionar bases para la solidaridad social, pues inspira adhesión y lealtad a la sociedad.
4. Reflejar la estructura y el comportamiento social de una -- sociedad determinada.

Parte muy importante de la cultura, son sus valores, es decir, los criterios conforme a los cuales la sociedad juzga la importancia de las personas, las instituciones, los objetos materiales, etc. Ejemplo: en una sociedad donde el criterio más importante es la riqueza que se posee, un individuo rico será más - apreciado que uno pobre.

Tales valores se identifican al tenor siguiente:

1. Son reconocidos y compartidos por toda la colectividad no - dependiendo del juicio particular de un individuo.

2. Son estimados como de máximo rango axiológico;
3. Implican sentimientos afectivos, pues el, convencimiento en los humanos de los propios valores, motivan incluso la lucha por defenderlos y hacerlos prevalecer;

Así, los valores actúan como formas de control social: hacen que el individuo acepte y se conforme con la sociedad en que vive y lo motivan a actuar de determinada manera, de suerte que el comportarse de acuerdo con los valores sociales trae para el individuo la aceptación y aprecio de los demás miembros de la sociedad.

Los valores también sirven de freno a las conductas que desapruaba la sociedad (delincuencia, drogadicción, etc.) y señala prohibiciones para determinadas formas de actuar lesivas: no robar, no matar, no engañar, etc.).

Así pues, cuando el individuo no se adapta o no quiere aceptar las normas y valores de la sociedad en que vive, sobreviene la desorganización social, que se caracteriza por la discrepancia entre los valores y normas expresadas por la cultura y el comportamiento — efectivo del individuo. Por ello es que un sistema social defectuoso propicia la desorganización social (42).

(42) Hernández León, Manuel Humberto, Sociología, Editorial Porrúa, S.A. P.P. 45-46, México, 1986.

Reiteramos así que la inapreciación de la cultura y sus valores --- suscita la desorganización social y, como veremos, coadyuva a la --- desintegración familiar.

III. FORMAS DE DESINTEGRACION FAMILIAR. Se ha definido la desintegra--- ción familiar como "el conjunto de conductas desviadas en relación con las normas que regulan las acciones recíprocas entre los miembros de la familia" (43).

En efecto, las normas en que se sustenta la organización familiar--- incluyen el amor recíproco entre los miembros de la familia, la --- exclusividad sexual, la libre expresión de cada uno de los miembros de la propia familia, siempre y cuando ello no atente contra la unidad del núcleo familiar. Así que cuando se da una perturba--- ción de las normas que regulan las relaciones entre los cónyuges y las paterno-familias, se presenta una desorganización de esa célula esencial.

La desintegración familiar está muy ligada con la desorganización--- social, tema éste que trae a colación los conceptos de "conformi--- dad" y "desviación", mismos que adquieren significación en rela--- ción al hecho de que los actores en los sistemas sociales están --- orientados hacia las normas sociales que regulan su personalidad.---

(43) Azuara Pérez, Leandro, Ob. Cit., P. 203.

Así, conformidad es acción que:

1. Está orientada hacia una norma (o normas) sociales, y
2. Caee dentro del margen de conducta permitida por la norma.

O sea, que la conformidad recae sólo por casualidad dentro del margen de conducta permitida. La norma o normas importantes son parte de la motivación del actor, aunque éste no sea necesariamente consciente de ellas en todo momento o en ningún momento. Si bien los modernos sistemas legales son tan complejos que necesitamos que los especialistas nos informen de cuáles son nuestros específicos derechos y obligaciones. Pero existen ciertas normas legales y la obligación generalmente reconocida de encontrar cuales son esas normas. Entra aquí la desviación social, que reporta el concepto de conducta desviada, que no es simplemente una conducta que por casualidad viola una norma; es una conducta que viola una norma hacia la que el actor está orientado en ese momento; es una transgresión motivada. Esto no significa necesariamente que el actor sea indiferente a la norma. Puede querer conformarse a ella, pero no poder hacerlo a causa de una coerción implícita o explícita. Tal vez muy a menudo el culpable de una conducta desviada no sólo conoce la norma del caso, sino que hasta cierto punto acepta su validez.

En cuanto al control social, consiste en la operación de todos los mecanismos que compensan las tendencias desviadas, ya sea previniendo desviaciones evidentes o, más importante, reprimiendo o invirtiendo los elementos motivacionales que tienden a producir la conducta desviada.

En general, la conducta desviada es disfuncional para el grupo en que se produce, pues cuando la conducta con que se cuenta, la desviación es, en cierta medida, típicamente destructora. En realidad, este rompimiento o desorganización produce sentimientos negativos que tienen por objeto castigar al desviado, limitarlo y posiblemente reubicarlo en el sendero esperado. En resumen, la desorganización y el control social son las dos caras de la misma moneda (44).

Cuando la conducta desviada ofende los valores que sustentan a la familia, se produce una de las primeras causas de desintegración de la misma, pues es uno o varios de sus miembros los que incurren en el socavamiento de la solidaridad que debe existir en tan importante institución, determinando así que el ente familiar se afecte hasta el grado grave de desorganización del mismo.

Precisamente, dentro de este rubro de desintegración familiar pue-

(44) Johnson Harry M., Sociología, una introducción sistemática, Editorial Paidós, PP. 610-611, Buenos Aires, 1960.

de citarse la causa genérica consistente en la repercusión moral - que tiene entre los miembros de no pocas familias modernas, la influencia del demérito de valores sociales tradicionales, tales como la aprobación en diversos sectores de lineamientos que se dicen muy modernos, pero que no dejan de contradecir la ética, como v.g., la aceptación del aborto; la llamada liberación de la mujer, la escasa consideración de la mayor parte de los integrantes de la sociedad; a las normas religiosas; la conformidad con la idea del divorcio; el alcoholismo; la drogadicción.

Aludiremos brevemente a cada una de esas causas de disolución de la familia.

1. Aceptación del Aborto. El aborto, que, al tenor del artículo -- 329 del Código Penal para el Distrito Federal, es "la muerte -- del producto de la concepción en cualquier momento de la pre-- ñez", tiende a ser una causa de disgregación familiar porque fa cilita el acceso carnal de las mujeres de las familias, con todas las consecuencias previsibles: alejamiento del hogar, pérdi da del afecto interno, etc.
2. Liberación de la mujer. Si bien tiene algunos aspectos positi-- vos, la llamada liberación de la mujer no deja de constituir --

una causa de alejamiento del hogar por parte de la misma. Quizás la forma más burda de esa liberación sea la consistente en que se les ha permitido tener acceso a los lugares donde se consumen bebidas embriagantes.

3. Desconsideración a normas religiosas. Es innegable que uno de los lazos de unión entre los miembros de la familia sea la común conducta de acatamiento a directrices religiosas, pues ello fortalece las bases morales y la solidaridad necesarias para la debida armonía familiar.

4. Conformidad con la idea del divorcio. El divorcio disuelve el matrimonio, que "es la unión formada entre dos personas de sexo diferente con el propósito de integrar una comunidad perfecta de toda su vida moral, espiritual y física, y de todas las relaciones que son su consecuencia". (45)

Precisamente es el matrimonio el factor constitutivo de la familia, de modo que si se disuelve, la familia pierde su base mis-

(45) Castan Tobeñas, José, Derecho Civil Español, común y Foral, T. III, P. 470, Madrid, 1941.

ma de existencia. Ello mueve a pensar que el divorcio asume la calidad de primera causa disolvente de la familia.

5. El alcoholismo. Se da el nombre de alcoholismo o etilismo al conjunto de desordenes patologicas causadas por el uso de bebidas a base de alcohol. (46)

Es bien sabido que las perturbaciones económicas, psíquicas y fisiológicas causadas por la ingestión de bebidas embriagantes, produce generalmente la desintegración de la familia, máxime cuando es el jefe de la misma el que está inmerso en esa terrible enfermedad.

Se ha dicho con acierto que el alcoholismo aumenta cada día por el género de vida que ha impuesto el industrialismo y que tiene una íntima relación con el aumento de la delincuencia, por lo que su significación negativa implica una gran lesividad tanto para la familia como para la totalidad del ente social. (47)

6. La drogadicción. Designa este concepto a la, afición incontrolable al uso de drogas, siendo definida la droga como "cualquier-

(46) Torres Torija, José, Medicina Legal, Librería de Medicina, P. 171, México, 1980.

(47) Idem, p. 178.

sustancia química que altera el estado de ánimo, la percepción o el conocimiento y la de la que se abusa con un grave perjuicio para la sociedad". (48)

El problema de la drogadicción, si bien no es tan generalizado como el del alcoholismo, asume mayor gravedad que éste en lo que respecta a los sujetos envidados. Pero también se aprecia que su lesividad al ente social es aún mayor, y la misma dimensión negativa toma en lo que se refiere a la familia, pues si uno o más de sus miembros son drogadictos, la conflictiva familiar termina casi siempre en la desintegración.

Además de las causas de orden moral que hemos resumido, hay causas de índole económica en la desorganización de la familia.

La principal de ellas se origina en el hecho de que la mujer se ha visto precisada a trabajar para ayudar en los gastos de la familia, pues esa circunstancia motiva su alejamiento cotidiano del hogar, y una menor atención personal de los hijos y el esposo, todo lo cual contribuye a estar en desarmonía en la familia y eventualmente a desorganizarla, pudiendo predecirse que los hijos, aún recibiendo atención en guarderías infantiles, ven --

(48) Laurie, Peter, Las Drogas, Aspectos médicos, psicológicos y sociales, Ed. Madrid, P. 11. Madrid, 1974.

disminuídas las relaciones afectivas de sus padres, por lo que más tarde, en la adolescencia o en la juventud, pueden sentirse inclinados a la realización de conductas antisociales.

Todos los factores de que hemos hecho mérito y aún otras más -- son generalmente por sí mismas causa de que la entidad familiar vaya perdiendo su armonía y poco después su estabilidad, hasta llegar al grado de la disolución.

IV. PROBLEMATIVA DE LA PATOLOGIA SOCIAL. Concebida la patología, en su sentido social, como "el estudio de los factores que intervienen -- en un determinado desajuste social", (49) observamos dentro de su ámbito quedan comprendidas tanto las conductas desviantes como las criminales. Estas son las que violan los códigos penales, y aquellas otras normas, tales como las de buenas costumbres. Ha surgido de aquí el reciente concepto de "criminalización", es decir, el -- proceso a través del cual una acción o una conducta desviante resulta dotada de características peculiares, definida criminalmente y sancionada de acuerdo a requerimientos precisos del sistema social. Este proceso puede ser analizado en su integridad o primordialmente como legal-represivo, o bien como involucrante no sólo -- de la conciencia social colectiva, sino también por reflejo de la

(49) Diccionario Enciclopédico de Selecciones del Reader's Digest, Tomo 6, P. 2847, México, 1972.

personalidad de quien realiza la acción, y por lo tanto, de su conducta posterior. No obstante, la característica de la mayor parte de los estudios tradicionales sobre la desviación social, consiste, precisamente, en tomar en cuenta esta distinción sólo "de palabra", ya que, en los hechos, es decir, en lo concreto del análisis, diversidad, desviación social y crimen, resultan unificados en la ambigua esfera de la patología social.

En este punto, expresa Tomar Pitch que el enfoque sociológico de la criminalidad es de matriz positivista y se remonta al estudio de los franceses Querelet y Guerry, para adoptar más tarde una configuración típica en la obra de Durkheim. Y a pesar de haber incentivado, especialmente en las primeras décadas de nuestro siglo, extensas y profundas investigaciones de ambiente, y por ende, una ampliación de la perspectiva teórica, ha impedido por tiempo largo el análisis de los procesos legales, en el vértice, y de la relación entre estos últimos (es decir, la definición y la represión) y las conductas criminales. La identificación entre sistema social dominante y sociedad en su conjunto, es la base de este enfoque: las normas legales y sociales no son otra cosa que la manifestación, a distintos niveles de institucionalización, de una misma "moral" común, y ésta es la columna vertebral de toda sociedad, aquello, en definitiva, que la caracteriza y la mantiene unida co-

mo tal. (50)

En el amplio género de la desviación social, en cuanto conducta -- que discrepa del término medio de conductas comunes, debería ser -- posible clasificar como desviante todo acto que se aparte de una -- normalidad considerada como el promedio de las conductas de una -- determinada sociedad. Por lo tanto, se supone que la conducta huma -- na se distribuye en forma gráficamente continua y que los extremos de la izquierda y de la derecha de esa figura en forma de "u" in-- vertida, constituyen la excepción, es decir, la desviación social, misma que constituye no solamente la desviación estadística, sino-- que tiene además una connotación de "menos bueno" o "menos desea-- ble" y aún más: de "peligroso" o "nocivo".

Son tres los tipos de desviación social; a saber:

1. Desviación social respecto a las normas jurídicas y sociales;
2. Desviación social respecto a las normas que se refieren a la po sición social;
3. Desviación social como conducta a la que puede aplicarse acertada damente esta definición. (51)

(50) Pitch, Tamar, Teoría de la desviación social, Editorial Nueva Imagen, PP. 20-21, México 1980.

(51) Idem, P. 25 y sigs.

Se desprende de lo anterior, que las causas más graves de desin
tegración familiar se producen por conductas que se sitúan den-
tro de las manifestaciones de desviación social.

Capítulo Cuarto.

LA DESINTEGRACION FAMILIAR DE MEXICO.

I. ALEJAMIENTO DE LA PATERNIDAD.

II. PROCLIVIDAD VICIOSA.

III. LESIVIDAD DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION MASIVA.

IV. CAUSAS ECONOMICAS Y RESULTADOS ETICOS DE LA DESINTEGRACION FAMILIAR.

CONCLUSIONES.

I. ALEJAMIENTO DE LA PATERNIDAD. A efecto de poner de relieve los factores que con mayor énfasis coadyuvan a la desintegración familiar en nuestro país, es conveniente hacer alusión, aunque sea breve, a los caracteres de la familia en México, a cuyo efecto hemos de referirnos a la rural y a la urbana.

a). La familia rural. A la familia campesina se le ha reconocido una fuerte cohesión interna, siendo una de sus manifestaciones más importantes el hecho de que el niño campesino, desde muy temprana edad, es llamado a colaborar en la siembra y en la cosecha, junto con los demás familiares, por lo que se le desarrolla más el sentido de responsabilidad. Por contra, también asume un carácter de adustez, de poca alegría, de taciturnidad, elementos negativos que se ven reforzados con la herencia de la visión indígena de recelo o reserva hacia el "vencedor" o "ladino". Por ello no asiste a la escuela, no se capacita ni adquiere la posibilidad de romper el atraso rural. A lo más que aspira es a emigrar. Y esta es precisamente en donde se gesta una de las causas de alejamiento de la paternidad, pues en no pocas ocasiones el joven o ya maduro campesino siente la necesidad de evadirse de su contorno e irse a otra parte (generalmente zonas industriales en donde piensan mejorar su vida), abandonando así, aunque sólo sea materialmente (pues buen número de ellos siguen ayudando a la familia económicamente, cuan-

do les va bien) a los miembros de la propia familia, resintiendo entonces los hijos la sensible laguna de falta de afecto directo de sus padres, afecto tan necesario para el desarrollo normal de los menores.

En cuanto a la mujer, su trabajo no se limita en casa, sino -- que sale a las labores del campo, y al comercio de sus productos agrícolas o artesanales, si bien en condiciones de evidente inferioridad en relación con el comercio organizado.

Se nota también aquí, aunque en menor medida, un alejamiento cotidiano con los hijos, con semejantes daños sentimentales y éticos a éstos que los producidos por el abandono del padre. -- "La miseria de los hogares rurales-- dice el estudioso Gómezjara provoca el fenómeno de la emigración y la desorganización familiar; los jóvenes o se van de braceros o se van a las ciudades, en donde, debido a su escasa calificación técnica, serán superexplotados y engrosarán las filas de los desclasados. Entre las muchachas del campo que llegan a la ciudad, muchas son absorbidas por la prostitución". (52)

(52) Francisco A. Gómezjara, Sociología, México 1982, Editorial Porrúa, S.A., PP. 130-131.

Cuando el marido permanece en su entorno rural, es sabido que la mujer campesina es maltratada, resignándose ella a los golpes y a una poligamia más o menos encubierta que existe en el campo, sobre todo entre los hombres que tienen un poco más de recursos. En cambio, el adulterio de la mujer se castiga muchas veces con la muerte de la infiel. Por todo esto, expone Elvira Bermúdez que la familia campesina no siente la muerte como final trágico, sino como el paso a una existencia mejor, a la "verdadera"; por eso los velorios son lugares de plática, de algarabía, de brindis por el difunto, agregando que la miseria que a menudo se enseorea en el medio rural, obliga a sus moradores a considerar la mortalidad infantil como un mal necesario y hasta con júbilo; al entierro de "angelitos" va el vecindario entero, quien ve en la muerte una solución al drama del medio rural mexicano". (53)

- b). La familia urbana. En relación con las clases sociales, comprende a la familia pobre (obreros, artesanos, comerciantes en pequeño, etc.), localizadas por lo regular en las zonas más alejadas del centro de la ciudad o en las zonas menos urbanizadas o decadentes de las mismas. Es más numerosa que cualquiera de las otras y por lo regular está basada en la "unión libre" entre un hombre y una mujer que conviven un tiempo más o menos largo y se desintegra por la separación de éstos sin mayores -

(53) María Elvira Bermúdez, cit. por Gómezjara, idem. P.131.

formalidades, dando lugar, por una y otra parte, a nuevas uniones. En tales familias, si el hombre mantiene o ayuda a la manutención de las concubinas y los hijos, lo hace sólo mientras dura la unión. Una vez separados, se olvida por completo de -- sus obligaciones paternas.

Es ésta una de las causas más persistentes y generalizadas del alejamiento de la paternidad.

Como secuela de esa anormal situación, los niños acostumbran a llamar "padre" al marido de la madre, aun cuando saben que no son hijos de él. Con la misma facilidad que la madre adquiere un nuevo compañero, el hijo retira el título anterior y se lo adjudica al substituto. No obstante, el padre no siente afecto por estos hijos y los hace víctimas de sus accesos de cólera, -- sobre todo cuando está bajo los efectos de las bebidas embriagantes.

Estos cambios constantes obedecen, entre otras causas, en primer lugar a la inestabilidad propia del trabajador en el medio urbano, a la falta de seguridad que flota en el aire del sistema de libre empresa. En segundo término, se debe a la ignorancia de ambos contrayentes, pues lejos de unirlos la identidad de ideales o de aspiraciones, su única atracción es el sexo, -- y cuando éste pierde encanto, se cae en la monotonía o cada --

quien inicia un nuevo recorrido.

En el punto opuesto de la clase social se encuentra la familia burguesa, en la que, por lo general, la reacción prematrimonial está basada en un interés económico más que en un buen entendimiento. Tanto el hombre como la mujer ven en el matrimonio un negocio; se busca el mejoramiento y la estabilidad económica, las buenas amistades y el buen partido; así, antes de verificarse el matrimonio, ya se está pensando en el divorcio, para el caso de error en el cálculo. Los hijos son un accidente: no deben ni obstruir ni entorpecer las relaciones sociales de los padres y por eso se les pone en manos de los sirvientes.

He aquí otros casos evidentes de alejamiento de la paternidad, que socava los cimientos mismos de la familia, suscitando las causas esenciales de la desintegración de la misma, produciendo los siguientes efectos, entre otros:

- a). Falta de cariño y comprensión entre los esposos o concubinos;
- b). Ausencia de comunicación y a veces incomprensión, y en el último grado alejamiento, entre padres e hijos;

c). La tendencia de la juventud a desconocer todo tipo de autoridad moral, incluyendo la de los padres;

d). Las presiones económicas que obligan en ocasiones a la madre a trabajar fuera del hogar, prestando poca atención y cuidado a sus hijos. (54)

II. PROCLIVIDAD VICIOSA. Sin duda alguna, una de las causas más trágicas y de mayor lesividad de la desintegración familiar, que es a la vez causa y efecto de este fenómeno social, es la tendencia a alguno de los miembros del propio ente familiar a llevar una vida viciosa, tomando este concepto en el más reprobable de sus significaciones.

Entra aquí de lleno el concepto de la patología social, a la que ya aludimos, y que es la ciencia que estudia el sufrimiento de las sociedades humanas en cuanto a la manera de estar afectadas en su salud y que las desequilibra de su manera de ser normal.

Así, podemos definir como afección social, o enfermedad social, a toda manifestación total o parcial de la colectividad que tienda -

(54) Francisco A. Gómez Jara y Luis Márquez Bahor, Sociología, México - 1969, Ediciones Tercer Mundo, P. 260.

al desequilibrio bio-psico-social de una sociedad dada. Las causas de estas afecciones pueden ser de tres tipos:

- a). De origen meteorológico: ciclones, terremotos, plagas de origen climatérico, etc.
- b). De origen microbiano: epidemias, pandemias, endemias, etc.
- c). De origen socio-económico, que se subdividen en:
 1. Injusta repartición de la riqueza social (económica, cultural, etc.);
 2. Criminológico (delitos, toxicomanías, alcoholismo, prostitución, etc.)
 3. Industrialismo-urbanismo-automatización (neurosis, etc.) -- que deteriora la salud mental.

Dejando de un lado las dos causas genéricas anotadas (de origen meteorológico y microbiano), pues son infortunios de su yo eventuales, aludiremos a las restantes, si bien dividiendo su estudio en este capítulo y los dos restantes.

En el presente nos limitaremos al examen de las causas de desorga-

nización familiar de origen criminológico.

Y ya habiendo aludido al alcoholismo y la drogadicción, tocamos la referente a la prostitución y a las conductas de matiz criminológico.

- a). Prostitución. Definida la prostitución por los autores como: - "el habitual comercio carnal de la mujer con variados varones por el interés de la pagá" (55); o bien; como: "El ejercicio público de la entrega carnal promiscua, por precio, como medio de vivir de una persona" (56), si bien ha existido desde el comienzo del mundo, en la época contemporánea ha devenido causa muy importante de desintegración familiar.

La dura situación económica de las familias de escasos recursos ha obligado a no pocas mujeres (especialmente las abandonadas por el marido de que hablabamos, que se aleja de sus deberes de paternidad) a dedicarse a ese "antiguo oficio" para poder subvenir, en el mejor de los casos, a las necesidades de los menores abandonados por el progenitor.

- (55) Francisco González de la Vega, Derecho Penal Mexicano, Los Delitos, Tomo III, México, 1944, Ed. Porrúa, P. 57.
- (56) Luis Jiménez de Asúa, Estudio de los delitos en particular, Madrid, 1921, P. 261.

Las Naciones Unidas también han formulado una definición de -- ese vicio, pues éste abarca dimensión mundial:

"La mujer que se ofrece libremente a cambio de dinero al prime-ro que llega, sin elección ni placer, en forma cotidiana cuando no posee ningún otro medio de existencia (o no sea su ocupa-ción principal), es una prostituta integral". (57)

Es necesaria ahora la preocupación por la prostituta en forma-concreta. ¿De dónde procede? ¿Cómo y porqué se ha convertido - en lo que es? "En qué condiciones ejerce su actividad?

Según el ambiente original, en lo económico, la subalimenta---ción, el frío, la falta de comodidad, la promiscuidad y la su-ciedad del local lanzan a las muchachas a la calle. De cada 10 prostitutas, 9 han crecido en un círculo indigente, de suerte-que los casos espectaculares, que relatan los periódicos de mu-chachas de buena situación convertidas en prostitutas, es la - excepción.

Las costas concurridas, los suburbios industriales, los ba---rrios superpoblados, los distritos pobres y aislados del campo

(57) De Gómezjara, Tomado, Ob. Cit., P. 435.

incitan a las muchachas a lanzarse a la aventura, sobre todo - las hijas de familias numerosas en que la miseria produce toda una serie de accidentes familiares, como la viudez, el divorcio, las enfermedades, las maternidades indeseables, el alcoholismo, la pereza, la ignorancia, los antecedentes penales, el desempleo.

Moralmente, dentro del hacinamiento en que se encuentran no resulta asombroso que muchachas y chicos, jóvenes y viejos, se rocen y se encuentren al azar en un cuarto vacío o en un rincón de una callejuela, ocasionando el contacto sexual precoz y sin limitaciones.

Intelectualmente, el nivel de conocimiento de las futuras meretrices no alcanza siquiera la instrucción primaria, y pocas veces la supera. Sus preferencias literarias se limitan a la página roja de los periódicos, y a las novelas y cuentos ilustrados del más bajo nivel cultural.

También concurre en esta problemática el valor social que se le da a la mujer como mero objeto de reproducción.

La edad de las mujeres que ingresan a la prostitución fluctúa entre los 16 y los 25 años, solteras y divorciadas recientes.

A no dudarlo, la prostitución, como el alcoholismo y la drogadicción, constituyen factores de los más determinantes en el efecto de que si una familia se desorganice, pues los mismos, en última instancia, excluyen la posibilidad de relaciones armónicas y de afecto entre los miembros.

b). Industrialismo, urbanismo, automatización. El exacerbado capitalismo que sobreviene desde el siglo XIX ha producido un sistema de vida en que la actividad laboral queda en alto grado a cargo de las máquinas, aumentando así el problema del desempleo. Por lo demás, ha gestado la erección de enormes zonas urbanas, en que el hacinamiento de la población de escasos recursos económicos, facilita la integración de bandas y "palomillas" de delincuentes, especialmente jóvenes, que toman la falsa vía de escape consistente en el consumo del alcohol, el uso de drogas y el abuso del sexo, llegando en un gran número de casos al alejamiento de la familia, a la que coadyuvan a desorganizar con su conducta negativa, que con frecuencia desemboca en la comisión de auténticos crímenes.

El agigantamiento de las ciudades industriales, especialmente en su periferia, no sólo produce esas falsas vías de escape sino que también determina una afectación de la salud mental -

de las personas que pasan por normales en el grupo social.

En efecto, si el individuo está o no sano, no es primordialmente un asunto individual, sino que depende de la estructura de su sociedad. Una sociedad sana desarrolla la capacidad del hombre para amar a sus prójimos, para trabajar creadoramente, para desarrollar su razón y su objetividad, para tener un sentimiento de sí mismo basado en el de sus propias capacidades productivas. Una sociedad insana es aquella que crea hostilidad mutua y celos, que convierte al hombre en un instrumento de uso y explotación para otros, que lo priva del sentimiento de sí mismo (lo enajena), salvo en la medida en que no se someta a otros o se convierta en un autómatas. La sociedad puede desempeñar ambas funciones: puede impulsar el desarrollo saludable del hombre, y puede impedirlo.

Infortunadamente, todos esos defectos que caracterizan a las grandes urbes modernas (hacinamiento, falta de transportes, -- proclividad al vacío, injusticia social, miseria económica), -- ponen en tales condiciones a la racionalidad humana que ésta -- sufre una inevitable distorsión y el sentido de sus avances no guarda relación alguna con los requisitos y las necesidades -- que hacen al desarrollo, a la salud y la felicidad humanas. -- Es por ello que en la actualidad un muy alto porcentaje de per

sonas padece de neurosis, que significa la serie de reacciones complejas de la personalidad que suelen describirse como alteraciones o trastornos que se refieren comúnmente a problemas de la efectividad. Así, las alteraciones neuróticas surgen del esfuerzo que el individuo realiza para poder controlar la angustia y la situación vivencial. A diferencia de otras enfermedades, que se presentan de manera impulsiva, violenta, la neurosis se va estructurando paulatinamente, permitiendo al individuo estar consciente del proceso psíquico interno; y si bien por lo general, la personalidad permanece organizada desde el punto de vista social, la afección va minando al sujeto y en no pocas ocasiones el mismo entorno social que lo angustia, lo pone en camino de una enfermedad psíquica de mayor gravedad. -

(58)

Y si bien la neurosis no representa ningún elemento vinculado con la proclividad viciosa que hemos estudiado, sí constituye un efecto directo de la situación presionante que distingue a la vida en las grandes concentraciones urbanas, no siendo ajena, por cierto, a la angustia que padecen los neuróticos, la conducta escandalosa y dañina de los múltiples sujetos que en las propias urbes pierden su vida a través de las prácticas vi

(58) Marchiori, Hilda, Psicología Criminal, Editorial Porrúa, S.A., P.-114, México, 1980.

ciosas de que hemos hecho mérito.

III. LESIVIDAD DE LOS MEDIOS DE COMUNICACION. De todos es sabido que, - en la actualidad, los medios de comunicación masiva, como son la - radio, la prensa, la televisión, el cine, han tomado una importancia de primerísimo grado en el desarrollo de las entidades sociales.

Son muchísimas y muy variadas las influencias que dichos medios de comunicación tienen en la generalidad de los habitantes de la sociedad. Tales influencias pueden relacionarse al tenor siguiente:

A). Sobre uniformidad y difusión:

1. Aumento en la homogeneidad de la genta por virtud de estímulos iguales.
2. Disminución de las diferencias regionales en cultura.
3. Penetración de la cultura artística y musical urbanas en -- las aldeas.
4. Difusión de las costumbres urbanas en comarcas rurales.

5. Difusión de las noticias sobre acontecimientos mundiales.

6. Apertura de un nuevo mundo para los analfabetos.

7. Mayor contacto entre los diversos pueblos que hablan una --
misma lengua, como, v.g., entre los hispanoamericanos.

B). Sobre las diversiones y entretenimientos:

1. Nuevos modos de diversión.

2. Mayor difusión de la música.

3. Posibilidad de ofrecer difusión a los inválidos.

4. Acrecentamiento del interés por los deportes.

5. Entretenimientos en vehículos de transportación.

C). Sobre el transporte:

1. Los medios citados posibilitan o facilitan los vuelos, permitiendo a los pilotos recibir información y usar instrumentos para las maniobras oportunas.

2. Auxilio prestado a los buques (debido al uso de la radio y-aún de la televisión).

3. Navegación aérea por aparatos (en mérito de la radio).

D). Sobre la educación:

1. Emisión de conferencias sobre temas científicos, artísticos, etc.

2. Educación sobre higiene.

3. Clases de idiomas.

4. Conversaciones de mesa redonda sobre asuntos nacionales e -internacionales.

5. Información dada por el gobierno sobre sus actividades so--bre problemas candentes.

6. Estímulos para participar en concursos.

E). Sobre la difusión de la información.

1. Informes meteorológicos importantes para actividades varias, y para medidas de defensa en caso de huracanes, etc.
2. Noticieros por el aire.
3. Facilidades para la labor policíaca (alarmas transmitidas, - evitar que criminales fugitivos crucen las fronteras, etc.)
4. Transmisión de discursos, celebraciones y actos importantes, tanto del país como del extranjero.
5. Mensajes importantes entre los continentes, o con pasajeros de barcos y aviones.

F). Sobre la industria y el comercio:

1. Adelantos en la fabricación de discos fonográficos.
2. Abaratamiento de las tarifas de cablegramas.
3. Posibilidad de comunicación con regiones donde no hay telégrafo o teléfono.
4. Mayor número de oportunidades para actores, cantantes y músicos.

1. Informes meteorológicos importantes para actividades varias, y para medidas de defensa en caso de huracanes, etc.
2. Noticieros por el aire.
3. Facilidades para la labor policíaca (alarmas transmitidas, - evitar que criminales fugitivos crucen las fronteras, etc.)
4. Transmisión de discursos, celebraciones y actos importantes, tanto del país como del extranjero.
5. Mensajes importantes entre los continentes, o con pasajeros de barcos y aviones.

F). Sobre la industria y el comercio:

1. Adelantos en la fabricación de discos fonográficos.
2. Abaratamiento de las tarifas de cablegramas.
3. Posibilidad de comunicación con regiones donde no hay telégrafo o teléfono.
4. Mayor número de oportunidades para actores, cantantes y músicos.

5. Nuevas formas de anuncio.

6. Desenvolvimiento de las profesiones de las técnicas de cada medio de comunicación.

7. Creación de mercados para nuevos productos.

8. Aparición de nuevas publicaciones sobre radio, televisión y cine.

G). Sobre el Derecho y la Política:

1. Legislación y reglamentación nacionales sobre transmisiones, censura, concesión igual de tiempo a los partidos políticos, etc.

2. Convenios internacionales sobre distribución de ondas o frecuencia de canales.

3. Nuevas cuestiones y normas sobre propiedad intelectual;

4. Instrumentación de campañas políticas.

5. Acortamiento de distancias entre altos funcionarios y el --
pueblo. (59)

De propósito hemos citado las diversas actividades, entre --
otras más, que se gestan en los medios de comunicación masi
va, para que apreciemos en toda su dimensión la enorme in--
fluencia que éstos tienen en la vida cotidiana de las socie
dades.

Pero también de propósito hemos subrayado, bajo el rubro --
"F", la actividad consistente en "nuevas formas de anuncio",
porque precisamente observamos en ella el influjo negativo--
que representan para los destinatarios, que practicamente --
es la comunidad toda.

En efecto, todo televidente o radioescucha es objeto de una
constante presión propagandística para inclinarlo al consu
mo de bebidas alcohólicas, el uso constante del perjudicial
cigarro, al mal ejemplo que constituyen las infaltables te
lenovelas, que por lo general se desenvuelven dentro de la
trama de intrigas amorosas, adulterios, traiciones, fraudes
y hasta homicidios, sin dejar de faltar el divorcio.

Toda esa amplia gama de emisiones (tanto del famoso "comercial" como de buena parte de los programas patrocinados), - fomentan directa o subconscientemente en el público, un deseo de "convivir" a la manera en que lo muestran los anuncios y los relatos novelescos (especialmente los de la televisión) y es por ello que, quizás sin darse cuenta de la negativa influencia, los sectores del propio público, especialmente el integrado por los adolescentes y los jóvenes, - suelen ingerir bebidas embriagantes ante el más fútil motivo de reunión, no sin acompañarlas de un excesivo consumo - de cigarrillos.

Esto vale como ejemplo de la lesividad que el presente, representa el aspecto negativo de los medios de comunicación.

Por otra parte, en el ámbito de la prensa, es sabido que -- las notas sobre crímenes ("nota roja") tienen siempre un lugar sobresaliente en la publicación, y no deja de consti--- tuir esto otra influencia nefasta para los lectores, espe--- cialmente los que ya se encuentran proclives a asumir un -- comportamiento criminal.

Es de pensarse que esta mala influencia de los medios de comunicación masiva, sólo puede ser suprimida, o por lo menos

atenuada, mediante un riguroso control de las autoridades, especialmente de las de la Secretaría de Educación Pública, naturalmente por medio de la Secretaría de Gobernación, que es la que debe regular el funcionamiento de dichos medios de comunicación.

Obvio es concluir en este punto, que, teniendo las familias en su casa los receptores de esa nociva publicidad, uno o más de sus miembros se dejan influenciar por los anuncios y programas conflictivos, con el consiguiente efecto de que unos y otros puedan en determinada medida coadyuvar a la de organización de la propia familia.

IV. CAUSAS ECONOMICAS Y RESULTADOS ETICOS DE LA DESINTEGRACION FAMILIAR. Como bien asienta Hernández León, la pobreza ha sido y es el más grande problema social de la humanidad. La miseria contribuye a originar otras formas de patología, como la delincuencia, la desintegración familiar, etc. (60)

La miseria es la condición de la persona humana consistente en la carencia de medios económicos propios para satisfacer plenamente sus necesidades materiales, intelectuales o espirituales básicas -

(60) Ob. Cit., P. 57.

y las de las personas que de ella dependen.

En términos generales, este fenómeno se origina por la escasez de recursos naturales en algunas regiones, pero especialmente por deficiencias del sistema socio-económico vigente en los diversos tipos de sociedades. (61)

En ocasiones el sistema impide una justa y proporcionada distribución del ingreso nacional, es decir, de la riqueza económica del país. En otras ocasiones, el gobierno resulta incapaz para planear las necesidades nacionales y para incrementar el proceso de industrialización, básico para el desarrollo y la creación de la riqueza.

En la actualidad la única forma de combatir la pobreza de las sociedades, es mediante el proceso de industrialización y la justa distribución de la riqueza generada.

En nuestro México, ha existido la fórmula de la Justicia Social, pero infortunadamente los gobiernos surgidos de la Revolución no la han llevado a cabo más que en mínima parte, lo cual, aunado al aumento poblacional, ha determinado la existencia de enormes secto

(61) José J. Nodarse, Elementos de Sociología, Nueva York, 1971, Minerva Books Lts., P. 331.

res de personas desvalidas que claman por empleo y por condiciones primarias de supervivencia, más ahora en que se padece una crisis-económico-social de muy vastas proporciones, generada apenas hace-casi veinte años, pero que ahora parece llegar a su clímax.

Precisamente por esta situación actual, y a consecuencia de la alu-
dida crisis, se ha observado que, entre otros muchos efectos, ha -
aumentado considerablemente el número de divorcios, y no debemos -
olvidar que el divorcio es una de las causas esenciales de la de--
sintegración familiar.

Así se muestra en el siguiente cuadro estadístico: (62)

1981.

Total:	22 989
Aguascalientes	150
Baja California.	963
Baja California Sur.	204
Campeche	158
Coahuila.	711
Colima.	92
Chiapas.	1 236
Chihuahua.	1 442
Distrito Federal	3 179
Durango.	307

(62) Consejo Nacional de Población.

Guanajuato.	773
Guerrero.	316
Hidalgo.	234
Jalisco.	1 331
México.	1 459
Michoacán.	864
Morelos.	472
Nayarit.	145
Nuevo León.	790
Oaxaca.	222
Puebla	584
Querétaro.	134
Quintana Roo.	45
San Luis Potosí	411
Sinaloa.	1 118
Sonora.	599
Tabasco.	624
Tamaulipas.	940
Tlaxcala.	61
Veracruz	1 483
Yucatán.	655
Zacatecas	319
Entidad no especificada.	822
Otros a	146

1982.

TOTAL.	25 901
Aguascalientes.	198
Baja California.	1 046
Baja California Sur.	141
Campeche	161
Coahuila.	829
Colima.	78
Chiapas	1 134
Chihuahua.	1 608
Distrito Federal.	3 969
Durango.	284
Guanajuato.	753
Guerrero.	298
Hidalgo.	258
Jalisco.	1 310
México.	1 504
Michoacán.	946
Morelos.	398
Nayarit.	184
Nuevo León.	1 674
Oaxaca.	223
Puebla.	602

Querétaro.	246
Quintana Roo.	91
San Luis Potosí.	369
Sinaloa.	1 248
Sonora.	658
Tabasco.	636
Tamaulipas.	1 119
Tlaxcala.	49
Veracruz.	1 544
Yucatán.	744
Zacatecas.	345
Entidad no especificada.	1 124
Otros a	130

Ante tales resultados no es aventurado pensar que la familia mexicana está atravesando por una etapa crucial, en la cual sus cimientos se han visto fuertemente conmovidos, muy en especial por la disolución del vínculo matrimonial, que se ha multiplicado en los últimos años.

Asimismo, han proliferado los grupos delincuenciales que, por necesidad, por proclividad viciosa o por mera delincuencia, se han alejado de sus hogares, cooperando así a la desmembración de éstos, -

reportando así, al igual que los casos de divorcio y de prostitución, un daño de grandes dimensiones al ente social general.

La desintegración social así producida, ha traído como resultado - la violación a los medios que se utilizan para ejercer el control social, es decir, los siguientes:

- a). La ética. Está constituida por el conjunto de principios relativos a lo bueno y lo malo que la conciencia del individuo --- acepta o reconoce como válidos.

La costumbre moral consiste en un tipo de relación social en - la cual el individuo actúa de acuerdo a estos principios. Por ejemplo: no robar, respetar a los padres, no engañar al prójimo, tener una conducta honesta, etc.

- b). El derecho. Toda vez que es la forma más importante de control social, por cuanto que impone reglas de conducta mediante la - coacción, su violación ocasiona sanciones trascendentes para - el infractor: multa, cárcel, suspensión de derechos, etc.

Para que el derecho sea aceptable por una comunidad, debe proteger los valores fundamentales del hombre: la vida, la liber-

tad, la propiedad (sea privada o social). Por tanto, el derecho es el conjunto de normas destinadas a organizar la sociedad y asegurar la convivencia pacífica.

- c). La costumbre. Es un conjunto de prácticas implantadas en una sociedad y consideradas por ésta como socialmente obligatorias, siendo su función social establecer y mantener determinadas normas de conducta para conservar el orden y la convivencia en una comunidad.

- d). Los usos sociales. Son hábitos populares de comportamiento que tienen lugar en el trato con las personas y ante situaciones de menor importancia en la vida de una sociedad; es decir, son los actos conocidos como de "buena educación", urbanidad, cortesía, decoro, moda, etc.

- e). La religión. Tiene varias funciones sociales, pues sirve de lazo de unión entre los miembros de una comunidad y produce un espíritu de solidaridad social entre los asistentes a los actos litúrgicos.

El cumplimiento de la norma religiosa se sanciona por lo general con la desaprobación del grupo de creyentes, pero algunas-

instituciones, especialmente la católica, imponen castigos más trascendentes, como la excomunión, la penitencia, etc.

- f). El sistema educativo. Teniendo la educación como objetivo integrar al individuo a la sociedad, su función social es la de — transmitir el conjunto de conocimientos obtenidos por las generaciones anteriores e inducir a las personas a aceptar los valores, normas e instituciones que posee la sociedad.

El sistema educativo es bueno para una sociedad si logra transmitir los elementos básicos de la civilización, de no ser así, la colectividad se puede estancar y quedar fuera del progreso.

(63)

Fácilmente se aprecia que, según hemos examinado el fenómeno — de la desintegración familiar, los comportamientos que la gestan violan prácticamente todas las formas de control, si bien en mayor o menor grado, pues los miembros de la familia que no se conducen al tenor de los lineamientos marcados por los instrumentos de que hemos hecho mérito, desestabilizan la vida — normal de la familia, afectando la armonía y solidaridad que — deben presidirla.

Toda vez que la desorganización de la familia afecta sensiblemente al cuerpo social, los comportamientos que puedan serle - lesivos a la misma, deben ser controlados sea coactivamente o de modo persuasivo por los instrumentos indicados para ello. - A tal efecto, haremos alusión a las principales formas de control social:

- a). Control coactivo. Es el que utiliza la orden, la sanción, - la amenaza, etc., para imponer normas de conducta a la sociedad. Esta forma es utilizada principalmente por el Estado y en menor escala por la familia y la escuela.
- b). Control persuasivo. Se ejerce mediante el convencimiento, - la sugestión, la instrucción, etc., para lograr que las - personas se adapten a determinadas normas de conducta. - - Ejemplo: la propaganda, la publicidad, el sistema educativo, etc. (64)

Para evitar que la familia siga en proceso de desorganización, es preciso que las instituciones, sobre todo el Estado, lleve a cabo un control de mayor coactividad y persua-

sión de las personas con inclinación al divorcio, a los vicios, a la prostitución, a la delincuencia. Y en este empeño, el ente estatal debe contar con una mejor ayuda de los medios de comunicación masiva, regulando o tendiendo a suprimir emisiones que dispongan al público a consumos lesivos a su salud personal y a la armonía familiar, pues ello repercute en una acentuada desorganización social.

CONCLUSIONES :

PRIMERA. La familia es el ente social primordial, creado y configurado no sólo por la naturaleza, sino también por la cultura.

SEGUNDA. La familia moderna (restringida) es, sociológicamente, un ente social integrado por pocos miembros de carácter permanente, de interacción directa, de naturaleza primaria, comunitario, local e institucionalizado.

TERCERA. La Ley de Relaciones Familiares de 1917 introdujo un sistema - humanista en materia de familia al contemplar los siguientes - lineamientos:

- a). Igualdad de los cónyuges en el seno del hogar;
- b). Régimen, en el matrimonio, de separación de bienes cuando éstos estuvieren indivisos;
- c). Supresión, en bien de los hijos, de las calificativas de - espúreo, incestuoso y adulterino;
- d). Sustentación de la familia en el parentesco por consanguinidad, con el efecto de equiparación de los hijos naturales con los legítimos.

CUARTA. El Código Civil de 1928 y sus reformas consagraron la condición igualitaria del hombre y la mujer en el matrimonio, tanto en el aspecto de obligatoriedad económica como en el de responsabilidad moral y respecto de la atención y educación de los - hijos.

QUINTA. La desorganización social surge cuando los procesos disociativos superan en número y grado a los asociativos.

SEXTA. La inapreciación de la cultura por individuos y grupos suscita

las actitudes negativas de competencia, rivalidad, oposición, - conflicto y lucha, erosionando así al ente social general.

SEPTIMA: La desintegración familiar se produce por la desviación de las conductas de los miembros de la familia respecto de las normas que establecen su estabilidad y armonía.

OCTAVA: Son causas esenciales de la desintegración familiar.

- a). La penuria económica cuando trasciende a la esfera de lo - moral.
- b). La conformidad colectiva con la idea del divorcio.
- c). El alejamiento de la paternidad;
- d). La proclividad viciosa.
- e). El hacinamiento, promiscuidad y miseria de las grandes urbes, especialmente de su periferia.
- f). La aceptación del aborto;
- g). La liberación absoluta de la mujer;
- h). La desconsideración a las normas religiosas;
- i). Específicamente, el alcoholismo, la drogadicción y las conductas conformadoras de la prostitución y la delincuencia;
- j). La lesividad de los medios de comunicación masiva.

NOVENA: Los cuadros estadísticos relativos al divorcio acreditan que - en los últimos lustros se ha incrementado notablemente, erigiéndose así dicha institución en la causa primordial del fenómeno de desintegración familiar.

DECIMA. Toda vez que en la desintegración familiar se violan las normas jurídicas, éticas, sociales, religiosas y educativas, que-

deben presidir el desarrollo de la familia, resulta imperativo que el Estado y las demás instituciones sociales acentúen los controles coactivo y persuasivo de las personas y grupos, valiéndose de todos los recursos a su alcance, inclusive de una eficaz y limpia acción de los medios de comunicación masiva.

B I B L I O G R A F I A .

RECASÉN SICHES LUIS. "TRATADO GENERAL DE SOCIOLOGÍA", Editorial Porrúa, S.A., México 1970.

ESCRICHE JOAQUIN. "DICCIONARIO RAZONADO DE LEGISLACION Y JURISPRUDENCIA PARIS 1863", Librería de Rosa y Bouret.

MESSINEO FRANCESE. "MANUAL DE DERECHO CIVIL Y COMERCIAL", Traducción - Santiago Sentis Melendo. Tomo III, Buenos Aires, 1954.

DE PINA RAFAEL. "DICCIONARIO DE DERECHO", Editorial Porrúa, S.A., México 1978.

GALINDO GARFIAS IGNACIO, "FAMILIA" EN DICCIONARIO JURIDICO MEXICANO, -- Instituto de Investigaciones Jurídicas, U.N.A.M., Tomo IV, México 1983.

FUEYO LANERI FERNANDO "DERECHO DE FAMILIA", Volumen I, Santiago de Chile, 1959.

ITZIGSOHN DE FISCHMAN MARIA E. "FAMILIA", ENCICLOPEDIA JURIDICA OMEBA - Tomo XI, Bibliografica Omeba, Ancalo, S.A., Buenos Aires 1974.

F. TOENNIES "PRINCIPIOS DE SOCIOLOGIA". Traducción de V. Llorens, Fondo de Cultura Económica, México 1942.

FLORES BARROETA BENJAMIN "LECCIONES DE PRIMER CURSO DE DERECHO CIVIL" - Universidad Iberoamericana, México 1965.

PEREZ DUARTE ALICIA ELENA Y SANCHEZ CORDERO JORGE "ADOPCION DICCIONARIO JURIDICO MEXICANO. Instituto de Investigaciones Jurídicas U.N.A.M., México, 1981.

ROJINA VILLEGAS RAFAEL "COMPENDIO DE DERECHO CIVIL", Introducción Personas y Familia, Editorial Porrúa, S.A., México, 1971.

MARTINEZ VICTOR HUGO. "LA TUTELA EN EL DERECHO CIVIL ARGENTINO", Buenos Aires, 1959.

AZUARA PEREZ LEANDRO. "SOCIOLOGIA", Editorial Porrúa, S.A., México 1982.

ORTEGA Y GASSE JOSE. "OBRAS COMPLETAS", Revista de Occidente, Madrid -- 1947.

CHINYO ELY "LA SOCIEDAD, UNA INTRODUCCION A LA SOCIOLOGIA", Editorial - Fondo de Cultura Económica, México 1972.

HERNANDEZ LEON MANUEL HUMBERTO, "SOCIOLOGIA", Editorial Porrúa, S.A., - México 1986.

JOHNSON HARRY M. "SOCIOLOGIA, UNA INTRODUCCION SISTEMATICA", Editorial- de Paidós, Buenos Aires Argentina, 1960.

LAURIE PETER "LAS DROGAS", Aspectos Médicos, Psicologicos y Sociales, - Editorial Madrid, Madrid 1974.

"DICCIONARIO ENCICLOPEDICO DE SELECCIONES DE READER'S DIGEST", Tomo VI, México 1972.

PITCH TOMAR "TEORIA DE LA DESVIACION SOCIAL", Editorial Nueva Imagen, - México 1980.

JOSE TORRES T. "MEDICINA LEGAL", Libreria de Medicina, México 1980.